

GUÍA PARA LOS PEQUEÑOS MINEROS Y MINEROS

¿Qué debo saber
para ejercer
actividades mineras
formalmente?



Canadian International
Development Agency

Agence canadienne de
développement international



Ministerio
de Energía y Minas



GUÍA PARA LOS PEQUEÑOS MINEROS Y MINEROS ARTESANALES

¿Qué debo saber
para ejercer
actividades mineras
formalmente?



PROYECTO DE REFORMA
DEL SECTOR DE RECURSOS
MINERALES DEL PERU



Canadian International
Development Agency

Agence canadienne de
développement international



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Marzo 2011





Presentación

En el marco del proceso de descentralización el Ministerio de Energía y Minas ha transferido un conjunto de facultades a los gobiernos regionales. Estas facultades están referidas al ejercicio de funciones en el área de minería, energía e hidrocarburos, tal como contempla la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

En lo que a minería respecta, las facultades transferidas se refieren a la promoción, registro, evaluación ambiental, fiscalización y formalización de la minería a pequeña escala. Ello supone que, a partir de este proceso, una serie de procedimientos o relaciones que anteriormente los pequeños productores mineros, productores mineros artesanales u otros pequeños productores mineros debían seguir ante el Ministerio de Energía y Minas o el Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero (INACC) –hoy incorporado al Instituto Nacional Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET)–, ahora son competencia de los gobiernos regionales.

Siendo que la informalidad es uno de los principales problemas que enfrenta la actividad minera a pequeña escala, el presente Manual está dirigido a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades de minería a pequeña escala, para servirles de orientación respecto de los diferentes pasos que deben seguir para operar de manera formal, a fin de que puedan gozar de los correspondientes beneficios.

La actualización y reedición del Manual mantiene sus cuatro partes y una sección de anexos. En la primera parte se desarrollan conceptos básicos acerca de las etapas de la actividad minera. En la segunda, se explican las características de la formalización, sus condiciones, así como su importancia, y las ventajas que ofrece. La tercera parte presenta los pasos que es preciso dar para formalizarse y acreditarse como un pequeño productor minero o un minero artesanal.

Finalmente, en la última parte se señalan las condiciones que se deben cumplir en las diferentes etapas del ciclo productivo minero, para mantener la condición de formalidad. La sección de anexos incorpora formatos relevantes y otras informaciones de interés.

El Ministerio de Energía y Minas al reeditar este Manual para mineros a pequeña escala renueva su compromiso con el proceso de regionalización, tanto como con los objetivos trazados por el gobierno respecto de la lucha contra la pobreza y la promoción de una minería responsable en nuestro país.

El Ministerio agradece el valioso concurso de sus funcionarios y de los expertos de Governa que, gracias a la colaboración de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI) y a través del Proyecto de Reforma del Sector de Recursos Minerales del Perú (PERCAN), han hecho posible poner a disposición de los mineros a pequeña escala, el presente Manual.

Lima, 20 de marzo del 2011

Ing. Pedro Sánchez
Ministro de Energía y Minas



¿QUÉ ENCONTRARÉ EN ESTE MANUAL?

El presente manual está dirigido a personas naturales o jurídicas que realizan actividades de pequeña minería o minería artesanal.

¿Con qué objetivo ha sido elaborado?

El manual busca mostrar las ventajas de la formalización, así como también orientar respecto de los diferentes pasos que deben darse para lograr el acceso a tales ventajas. Además, explica las diferentes obligaciones que debe cumplir un pequeño productor minero o un productor minero artesanal, una vez formalizado, a fin de no perder la condición de formal.

¿Dónde está la información que me interesa?

Este manual ha sido organizado en 5 partes. Además recoge bibliografía de consulta.

Partes del manual	Contenido
¿Cuáles son las etapas de la actividad minera?	Se desarrollan conceptos básicos acerca de las principales etapas de la actividad minera.
¿En qué consiste la formalización?	Se define y explica la importancia y ventajas de la formalización, así como también quiénes se pueden formalizar,
¿Cómo me formalizo?	Se detallan los pasos que es necesario dar para convertirse en un pequeño productor minero o productor minero artesanal formal, debidamente acreditado por el Ministerio de Energía y Minas.
Me formalicé ... ¿y ahora qué?	Se señalan las obligaciones que es preciso cumplir –una vez formalizados– en cada una de las etapas del ciclo productivo minero (exploración, explotación, beneficio, cierre y comercialización).
Anexos	Se presentan algunos formatos legales y otra información de interés.
Bibliografía	Bibliografía de consulta.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 ETAPAS DE LA ACTIVIDAD MINERA 10

CAPÍTULO 2 ¿EN QUÉ CONSISTE LA FORMALIZACIÓN? 14

CAPÍTULO 3 ¿CÓMO FORMALIZO MIS ACTIVIDADES?

1. Registro Único de Contribuyente (RUC) 18
 2. Derechos mineros 21
 3. Constancia de PPM o PMA 32
-

CAPÍTULO 4 ME FORMALICÉ ... ¿Y AHORA QUÉ?

1. Derecho de vigencia 41
 2. Certificación ambiental 44
 3. Permisos 51
 4. Normas 55
 5. Obligaciones 59
 6. Obligaciones tributarias 67
 7. Plan de Cierre de Minas 71
-

CAPÍTULO 5 ANEXOS

- ANEXO 1. Formato de petitorio minero 78
 - ANEXO 2. Formato de compromiso previo 84
(Declaración jurada)
 - ANEXO 3. Modelo para elaborar un acuerdo o 86
contrato de explotación
 - ANEXO 4. Formato de declaración jurada bienal 90
de pequeño productor minero
 - ANEXO 5. Formato de declaración jurada bienal 92
de productor minero artesanal
 - ANEXO 6. Formato de solicitud de concesión 94
de beneficio y/o ampliaciones
 - ANEXO 7. Formato de autorización de beneficio 98
 - ANEXO 8. Directorio del INGEMMET 102
 - ANEXO 9. Directorio de la Sunat 103
-

CAPÍTULO 6 BIBLIOGRAFÍA 106

CAPÍTULO 1

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD MINERA

CAPÍTULO 2

EN QUÉ CONSISTE LA FORMALIZACIÓN

CAPÍTULO 3

CÓMO FORMALIZO MIS ACTIVIDADES

CAPÍTULO 4

ME FORMALICÉ ... ¿Y AHORA QUÉ?

CAPÍTULO 5

ANEXOS

CAPÍTULO 6

BIBLIOGRAFÍA



PRINCIPALES ETAPAS DE LA ACTIVIDAD MINERA

Las principales etapas de la actividad minera son las siguientes:

1. Cateo y prospección;
2. Exploración;
3. Explotación;
4. Beneficio;
5. Comercialización; y,
6. Cierre.

¿Qué caracteriza a cada una de estas etapas?

Cateo y prospección

En esta etapa se buscan zonas en las que se presume existe un yacimiento minero, vale decir, zonas geológicas susceptibles de ser explotadas (vetas, diseminados, lavaderos). Durante el cateo se recogen rocas del suelo o se cavan zanjas para obtener muestras y analizarlas físicamente (ver color, dureza, etc.); mientras que en la prospección se aplican análisis químicos y estudios geofísicos.

Importante: ¿Necesito permiso en esta etapa?

Las actividades de cateo y prospección **en áreas libres** no requieren de permiso o autorización previa. Sin embargo, si quiere realizar dichas actividades **en áreas que no son libres**, debe tener en cuenta que:

- En áreas donde existan concesiones mineras, áreas de no admisión de denuncios y terrenos cercados y cultivados, no se podrá efectuar el cateo y prospección, salvo permiso previo de su titular o propietario.
- En zonas urbanas o de expansión urbana, zonas reservadas para la defensa nacional, zonas arqueológicas o sobre bienes de uso público, está prohibido el cateo y prospección, salvo autorización previa de la autoridad competente.

Exploración

Se realiza con el fin de demostrar las dimensiones, posición, características mineras, reservas y valores de los yacimientos minerales.

Explotación

Etapas en la que se extraen los minerales contenidos en un yacimiento. En el caso de la minería subterránea, es común la perforación, voladura, acarreo y transporte fuera de la mina (rieles o ruedas). Cuando se trata de minas superficiales, el proceso comprende la perforación, voladura, carguío y transporte.

Beneficio

Consiste en extraer o concentrar la parte valiosa de un agregado de minerales desarraigado y/o fundir, purificar o refinar metales, ya

sea mediante un conjunto de procesos físicos, químicos y/o físico químicos.

En otras palabras, el mineral que sale de la mina se somete a un proceso metalúrgico llamado concentración para mejorar su ley. Luego de ello, en las fundiciones, el concentrado es llevado a altas temperaturas para eliminar impurezas y poder refinarlo posteriormente.

Comercialización

Consiste en la venta de minerales. El ejercicio de esta actividad es libre, para realizarla no se requiere del otorgamiento de una concesión. No obstante, en las transacciones o contratos de compra-venta de productos mineros, tanto comprador como vendedor están obligados, bajo responsabilidad, a precisar la procedencia de los productos, esto es, deben identificar el derecho minero del cual ha sido extraído y/o especificar, en el caso de productos metalúrgicos, el certificado de planta de beneficio.

Cierre

El cierre de minas es un proceso progresivo; empieza en la primera etapa del proyecto, con el diseño conceptual, y termina cuando se han alcanzado de manera permanente los objetivos específicos del cierre. Consiste en el conjunto de actividades que deben implementarse a lo largo de las operaciones de un proyecto minero con el fin de cumplir con los estándares ambientales establecidos y alcanzar los objetivos sociales deseados, después de la etapa de minado.

Importante: Específicamente, ¿cuándo debo solicitar una concesión?

Las actividades de exploración y explotación requieren del otorgamiento de una concesión minera para poder ser realizadas. La actividad de beneficio necesita del otorgamiento de una concesión de beneficio

o de una autorización, según se trate de pequeño productor minero o de productor minero artesanal, para poder ser desarrolladas.

CAPÍTULO 1
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD MINERA

CAPÍTULO 2
EN QUÉ CONSISTE LA FORMALIZACIÓN

CAPÍTULO 3
CÓMO FORMALIZO MIS ACTIVIDADES

CAPÍTULO 4
ME FORMALICÉ ... ¿Y AHORA QUÉ?

CAPÍTULO 5
ANEXOS

CAPÍTULO 6
BIBLIOGRAFÍA



EN QUÉ CONSISTE LA FORMALIZACIÓN

Antes de iniciar los trámites legales para formalizarse, es importante conocer algunos detalles al respecto y entender por qué es importante dejar de lado la informalidad.

¿Qué significa “formalización”?

Es el proceso que permite desarrollar cualquier actividad económica dentro del marco legal que la regula. En el caso de la actividad de la pequeña minería y de la minería artesanal, se busca que los titulares de esta actividad:

- Cuenten con un derecho minero que respalde sus actividades.
- Puedan gozar de los beneficios que otorga la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Desarrollen actividades mineras seguras, y en condiciones adecuadas para el crecimiento y desarrollo de ellas.
- Sean concientes de la necesidad de mitigar los impactos negativos que genera el desarrollo de sus operaciones.
- Protejan el medio ambiente, buscando el desarrollo de una minería sostenible.

¿Por qué dejar de ser informal?

En el siguiente cuadro se muestran las desventajas de ser un minero informal así como las ventajas que otorga la formalización:

Desventajas de la informalidad <i>No tener derechos mineros:</i>	Ventajas de la formalidad <i>Contar con un derecho minero que lo respalde:</i>
Genera inestabilidad laboral, al no contar con un área permanente de trabajo.	Le permite permanecer en el área, sin tener que abandonarla antes de tiempo.
Lo expone a constantes conflictos, dentro de la comunidad y frente a terceros.	Genera derechos incuestionables, que eliminan los conflictos que pudieran surgir con la comunidad y/o con terceros.
Le impide realizar inversiones que permitan mejorar sus operaciones, ya que tiene el constante peligro de ser desalojado en cualquier momento.	Incentiva la inversión. La garantía de que no será desalojado, permite invertir en su actividad sin temer ningún riesgo de pérdida.

Desventajas de la informalidad <i>No tener derechos mineros:</i>	Ventajas de la formalidad <i>Contar con un derecho minero que lo respalde:</i>
Obliga a pagar sobrepagos –en los llamados “mercados negros”– al momento de comprar los insumos que utiliza en sus labores mineras.	Le permite adquirir los insumos que utiliza en sus labores mineras a precio de mercado, sin tener que pagar sobrepagos.
No le permite acceder a los beneficios mínimos que otorga la ley, tanto en el aspecto laboral, como de salud y seguridad.	Son aplicables los beneficios mínimos que otorga la ley, tanto en el aspecto laboral, como de salud y seguridad.
Le dificulta ser sujeto de crédito o tener acceso a fuentes de financiamiento que permitan el desarrollo de sus actividades.	Logra acceso a crédito y financiamientos, pues puede utilizar el derecho minero como garantía de pago.
No accede a las medidas adicionales de apoyo al sector, tales como capacitaciones legales, tecnológicas, operativas, administrativas y de gestión ambiental, que ha establecido la legislación en favor de los mineros formales.	Cuenta con diferentes beneficios que otorga la ley, tales como programas de capacitación en el área legal, técnica, y de gestión ambiental.

¿Cómo puedo hacer para reducir los costos que supone la formalización?

El proceso de formalización implica pago de trámites, estudios, etc., pero puede hacerse más sencillo y económico si se organiza con otros mineros que también quieren dejar de ser informales.

Una de estas formas de organización es, por ejemplo, la constitución de una empresa. Si constituye una empresa, los costos de obtención de permisos y otras obligaciones legales podrán ser distribuidos entre todos los socios. Entre otras ventajas, tendrá también mayor facilidad para acceder a créditos, tanto de proveedores como del sistema financiero, y mayor capacidad de negociación que cuando lo hace de manera individual.

Importante: ¿Dónde puedo encontrar información útil para constituir una empresa?

Recomendamos revisar la “**Guía de constitución y formalización de empresas**” elaborada por el Ministerio de Trabajo, en la cual se detallan todos los

pasos que debe seguir para constituir una empresa. La guía está disponible en la siguiente página web: www.mypeperu.gob.pe/Catalogolibros

CAPÍTULO 1
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD MINERA

CAPÍTULO 2
EN QUÉ CONSISTE LA FORMALIZACIÓN

CAPÍTULO 3
CÓMO FORMALIZO MIS ACTIVIDADES

CAPÍTULO 4
ME FORMALICÉ ... ¿Y AHORA QUÉ?

CAPÍTULO 5
ANEXOS

CAPÍTULO 6
BIBLIOGRAFÍA

PASO 1 SACAR EL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

El primer paso para iniciar la formalización de actividades es inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). Este es un paso muy importante, ya que en todo procedimiento o trámite que se inicie ante cualquier autoridad pública, se debe indicar el número de RUC. Ahora bien, si usted ya cuenta con un número de RUC, prosiga con el segundo paso. De lo contrario, aquí encontrará información útil para obtenerlo.

¿Qué es el RUC?

Es un registro informático, a cargo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat), que contiene los datos de identificación de los contribuyentes, de los tributos administrados y/o recaudados por la Sunat, de las actividades económicas y obligaciones tributarias.

¿Por qué es importante tener un número de RUC?

El número de RUC consta de 11 dígitos que identifican al contribuyente ante la Sunat, luego de que éste se ha inscrito. Su uso es obligatorio para cualquier gestión que se realice ante la administración tributaria o cualquier dependencia pública. El número tiene carácter permanente y exclusivo, esto equivale a decir, que solo puede ser usado por su titular.

¿Quiénes están obligados a inscribirse en el RUC?

Todas las personas naturales o jurídicas, que sean contribuyentes y/o responsables de tributos administrados y/o recaudados por la Sunat están obligadas a inscribirse en el RUC.

Los titulares de operaciones mineras (ya sea como pequeño productor minero o productor minero artesanal) deben cumplir obligaciones tributarias (ver página 67), por tanto, están obligados a inscribirse en dicho registro.

¿Cuál es el plazo que tengo para inscribirme en el RUC?

Debe inscribirse 12 meses antes de la fecha en que piense iniciar actividades.

¿Dónde puedo inscribirme?

En la Intendencia u Oficina Zonal o Centros de Servicios al Contribuyente de la Sunat autorizados, que correspondan a su domicilio fiscal. En el anexo 9 de este Manual encontrará la relación de oficinas de la Sunat en las que se puede solicitar inscripción en el RUC. La inscripción puede realizarse también por Internet, a través de Sunat Virtual.

¿Qué documentos debo presentar para inscribirme en el RUC?

Eso dependerá de si va a inscribirse como individuo (persona natural) o como sociedad. Los documentos son los siguientes:

Si es una persona natural:

- Documento Nacional de Identificación (DNI).
- Original y fotocopia de uno de estos documentos (para sustentar el domicilio fiscal): recibo de agua, luz, telefonía fija, televisión por cable (con vencimiento dentro de los últimos dos meses), o de la última declaración jurada de predio o autovalúo; entre otros autorizados por Sunat.

Si no puede inscribirse personalmente es posible autorizar a otra persona, quien debe presentar la siguiente documentación:

- Original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Carta poder, con firma legalizada ante notario público o autenticada por un fedatario de la Sunat. La carta debe especificar que el poder es para inscribirlo en el RUC.
- Formulario N° 2119, Solicitud de Inscripción o Comunicación de Afectación de Tributos; y Formulario N° 2046, Establecimientos Anexos (sólo en el caso de contar con establecimiento anexo, distinto al señalado como domicilio fiscal y debidamente sustentado). El(los) formulario(s) que se presente(n) debe(n) estar firmados tanto por quien se inscribe, como por la persona autorizada para presentar los documentos en Sunat.

Los formularios mencionados se encuentran disponibles gratuitamente en cualquier oficina de Sunat o puede imprimirlos desde la página web de dicha institución (sección “Orientación Tributaria”, opción: “Formularios y solicitudes varias”).



CÓMO FORMALIZO MIS ACTIVIDADES

Si se trata de una persona jurídica:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal.
- Original y fotocopia de uno de estos documentos (para sustentar el domicilio fiscal): recibo de agua, luz, telefonía fija, televisión por cable (con vencimiento dentro de los últimos dos meses), o de la última declaración jurada de predio o autovalúo; entre otros autorizados por Sunat.
- Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la persona jurídica, inscrita en los Registros Públicos.
- Original y fotocopia de uno de los documentos que sustentan el domicilio del local anexo, en caso de que vaya a declarar establecimiento(s) anexo(s)

Si el representante legal no puede realizar la inscripción de manera personal, es posible autorizar a otra persona. Esta persona, debe presentar los siguientes documentos:

- Original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Carta poder, con firma legalizada ante notario público o autenticada por un fedatario de la Sunat. La carta debe especificar que el poder es para inscribirlo en el RUC.
- Formulario N° 2119, Solicitud de Inscripción o Comunicación de Afectación de Tributos; Formulario N° 2054 - Representantes Legales; y Formulario N° 2046, Establecimientos Anexos (sólo en el caso de contar con establecimiento anexo, distinto al señalado como domicilio fiscal y debidamente sustentado). Los formularios que se presenten deben estar firmados por el representante legal o persona autorizada.

Los formularios mencionados se encuentran disponibles gratuitamente en cualquier oficina de Sunat o puede imprimirlos desde la página web de dicha institución (sección “Orientación tributaria”, opción: “Formularios y solicitudes varias”).

Importante: Aún tengo dudas ¿dónde consigo ayuda?

Para obtener información adicional sobre cómo inscribirse en el RUC, basta acercarse a cualquiera de

las oficinas de la Sunat identificadas en el Anexo 9. La asesoría es gratuita.

PASO 2 ADQUIRIR UN DERECHO MINERO

Una vez obtenido su número de RUC podrá dar el segundo paso: adquirir un derecho minero que lo faculte a explorar y explotar los recursos minerales ubicados en el área donde quiere realizar sus operaciones o desarrollar actividades de beneficio de minerales.

De acuerdo con las actividades que le interese desarrollar, debe obtener:

1. Una concesión minera, si quiere desarrollar actividades de exploración y explotación minera.
2. Un contrato de explotación, sólo si va a realizar actividades mineras artesanales.
3. Una concesión de beneficio, sólo en caso de que sea pequeño productor minero y desee realizar este tipo de labor.

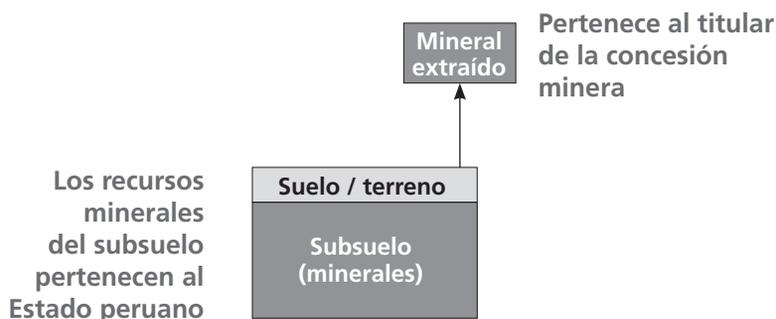
Veamos, con detalle, cada caso:

Cómo adquirir un título de concesión minera (Para actividades de exploración y explotación)

Si su centro de operaciones se ubica en un área libre, es decir, en un área que no ha sido dada en concesión a ninguna otra persona o empresa, puede adquirir un derecho de concesión minera.

¿Por qué, para explorar y extraer recursos minerales, debo ser titular de un derecho minero?

Todos los recursos naturales ubicados en el subsuelo en cualquier parte del territorio nacional, pertenecen al Estado peruano. Por ello, el Estado es quien debe autorizar la exploración y extracción de recursos minerales, a través de una *concesión minera*.





CÓMO FORMALIZO MIS ACTIVIDADES

La concesión minera le otorga el derecho a explorar y explotar los recursos mineros que se encuentren ubicados en el subsuelo del área que comprende la concesión, lo que lo convierte en propietario de los recursos mineros que logre extraer como consecuencia de sus labores mineras.

¿Cómo debo hacer para obtener una concesión minera?

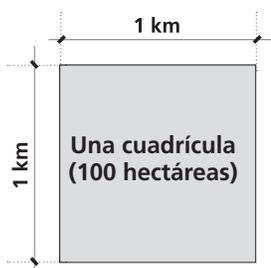
Concluidas las actividades de cateo y, por tanto, identificada el área en la cual existe un yacimiento minero, se deben dar los siguientes pasos:

1. Identifique la ubicación del área

Como primer paso, determine cuáles son las coordenadas UTM del área en la que quiere realizar sus actividades mineras, el número de cuadrículas que abarca dicha área y la zona en la que está ubicada (17, 18 ó 19 de la Carta Nacional).

Al respecto, debe saber que:

- Para conocer las coordenadas UTM, se utiliza el sistema geodésico GPM.
- La ubicación geográfica se toma de la Carta Nacional (Escala 1: 100,000).
- La unidad básica de medida superficial de toda concesión minera es una figura geométrica determinada por coordenadas UTM llamada “cuadrícula”.
- Cada cuadrícula tiene una extensión de 100 hectáreas equivalente a 1 km x 1 km.



Los recursos minerales del subsuelo pertenecen al Estado peruano

- Las concesiones mineras se otorgan en extensiones de 100 hectáreas (una cuadrícula) hasta 1000 hectáreas (10 cuadrículas), en cuadrículas que colindan al menos por un lado. Es decir, una concesión puede abarcar desde 1 hasta 10 cuadrículas.

Importante ¿Cuán extensa puede ser la concesión que solicite?

- Un pequeño productor minero sólo puede poseer hasta 2000 hectáreas, entre petitorios y concesiones mineras (ver página 32).
 - Un productor minero artesanal sólo puede poseer hasta 1000 hectáreas, entre petitorios y concesiones mineras (ver página 33) o, por haber suscrito un acuerdo o contrato de explotación con titulares mineros (ver página 24).
- De otro lado, la concesión debe ubicarse dentro de alguna de las tres zonas internacionales que abarca el Perú, vale decir, las zonas 17, 18 y 19 de las coordenadas U.T.M.

2. Inicie el procedimiento de solicitud de concesión minera

Una vez identificada el área de su interés, podrá iniciar el procedimiento legal ante la oficina regional responsable del otorgamiento de concesiones mineras del Gobierno Regional competente (usualmente Dirección Regional de Energía y Minas), siempre que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- a. Cuento con constancia vigente de pequeño productor minero o de productor minero artesanal; o,
- b. No contando con constancia de productor minero artesanal, reúna las condiciones para ser calificado como tal, caso en el que deberá adjuntar a su petitorio la declaración jurada bienal para obtener tal calificación.¹

Al respecto debe saber que:

- El nombre que se da a la solicitud de concesión minera es el de “petitorio minero”. El formulario es entregado gratuitamente por la oficina responsable del otorgamiento de concesiones del Gobierno Regional.²
- Dicho formulario debe ser completado con una serie de datos, tales como:
 - Nombre del petitorio, que debe ser diferente al de los otros derechos mineros vigentes.
 - Datos del área (distrito, provincia y departamento).
 - Identificación de sustancias: metálicas o no metálicas.
 - Extensión del área.
 - Número y nombre de las cartas nacionales del Instituto Geográfico Nacional utilizadas.
 - Zona en la que se ubica el área (17, 18 ó 19).
 - Coordenadas UTM.
 - Escala (que debe ser de 1:100 000).

¹ Si no se cumple con alguna de estas condiciones y se presenta el petitorio ante la oficina responsable del otorgamiento de concesiones de un Gobierno Regional, éste será declarado inadmisibles (art. 12 Reglamento de Procedimientos Mineros), pues en tal caso el petitorio debe presentarse ante el INGEMMET pagando US\$ 3 por hectárea por derecho de vigencia del correspondiente año.

² En el anexo 1 de este Manual encontrará un modelo de formato de petitorio minero.



Además:

- Como parte del petitorio, presentará una declaración jurada –llamada “Compromiso Previo”³–, en la que, entre otros aspectos, se compromete a realizar sus actividades mineras con respeto al medio ambiente y a la población del área de influencia de sus operaciones.
- Con el fin de determinar si su petitorio afecta un derecho minero de otra persona, deberá publicar un aviso⁴ en el diario “El Peruano” y en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la capital del departamento en que se ubica la concesión. El aviso informará sobre su solicitud, a fin de que cualquier persona que considere que tiene un derecho minero, bien sea sobre toda el área que está solicitando en concesión o sobre una parte de ésta, pueda oponerse y hacer valer su derecho.

3. Inscriba su título minero

Como último paso, luego de que la autoridad haya expedido su título de concesión minera, deberá inscribir el título en el Registro de Derechos Mineros de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp).

Para ello, debe acercarse a la oficina registral más cercana ubicada en la jurisdicción donde se localiza su concesión, y solicitar la inscripción de su título minero. Es preciso adjuntar:

- Copia de su documento de identidad (DNI);
- Copia certificada de la resolución que le otorga el título de concesión minera, acompañada de la constancia que acredite que éste ha quedado firme.

Este último paso es muy importante, pues sólo cuando se ha cumplido con inscribir el título se puede hacer valer el derecho a explorar y explotar el área que comprende la concesión minera otorgada, frente a cualquier persona, empresa o autoridad.

Cómo celebrar un acuerdo o contrato de explotación (Para actividades de explotación de mineros artesanales)

Si su centro de operaciones se ubica en un área que ha sido dada en concesión a otra persona o empresa, puede celebrar un acuerdo o contrato de explotación con el titular de la concesión minera, siempre que

³ En el anexo 2 de este Manual encontrará un modelo de formato para “Compromiso Previo” (declaración jurada).

⁴ La oficina responsable del otorgamiento de concesiones del Gobierno Regional, otorga el aviso de petitorio para su publicación.

el titular de la concesión esté de acuerdo y las actividades mineras que usted va a realizar sean artesanales. A continuación, más detalles sobre esta alternativa:

¿Qué es un acuerdo o contrato de explotación?

Es un documento que suscribe el titular de una concesión minera y un minero o conjunto de mineros que realiza actividad artesanal, por medio del cual el concesionario autoriza a dicho(s) minero(s) artesanal(es) a extraer los minerales ubicados en una parte o en toda el área de su concesión, a cambio de una contraprestación.



¿Qué información debe contener el acuerdo o contrato de explotación⁵?

La información que contiene el contrato de explotación debe establecerse por común acuerdo entre el (los) minero(s) artesanal(es) y el titular de la concesión minera. Debe señalarse, por ejemplo:

- La identificación del área autorizada, precisada en coordenadas UTM.
- El plazo del acuerdo, es decir, el periodo de tiempo durante el cual el titular de la concesión autoriza al (a los) minero(s) artesanal(es) a trabajar en el área autorizada.
- Las condiciones de la contraprestación a favor del titular minero.
- Las condiciones acordadas para la autorización del área.

¿El Ministerio de Energía y Minas puede intervenir en la negociación del contrato?

Sí, el Ministerio de Energía y Minas puede intervenir en la negociación del contrato, para facilitar el proceso y orientar a las partes, siempre

⁵ En el Anexo 3 de este manual encontrará un modelo de acuerdo o contrato de explotación, que le puede servir de referencia.



CÓMO FORMALIZO MIS ACTIVIDADES

que cualquiera de éstas –sea el(los) minero(s) artesanal(es) o el titular de la concesión–, así se lo solicite.

¿Puede un titular minero celebrar más de un acuerdo o contrato de explotación?

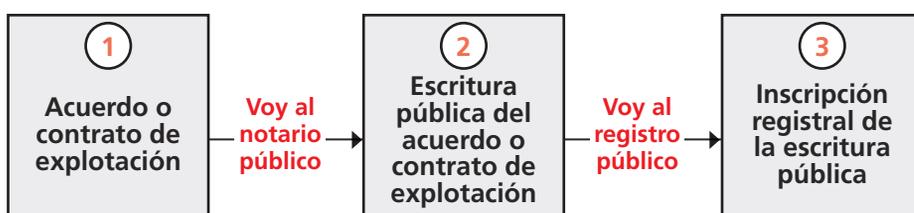
Sí, el titular de una concesión minera puede celebrar uno o más acuerdos o contratos de explotación sobre su derecho minero.

¿Debo cumplir algún requisito para formalizar o hacer válido este contrato?

De conformidad con la Ley General de Minería, el acuerdo o contrato de explotación debe inscribirse en los Registros Públicos, a fin de que lo acordado entre el concesionario minero y el(los) minero(s) artesanal(es) tenga plenos efectos frente al Estado y terceros.

Para ello, se debe acudir a un Notario Público y solicitarle que eleve el contrato a escritura pública. A su vez, para preparar la escritura pública el notario requerirá contar con la minuta del contrato y el pago de los derechos registrales.

Una vez que esté lista la escritura pública del contrato de explotación, podrá acercarse a la oficina registral (en la que el titular minero con el que celebró el contrato inscribió su concesión minera) y solicitar la inscripción registral del contrato de explotación.



¿Quién es responsable del cumplimiento de las normas ambientales durante el desarrollo de las actividades mineras artesanales?

Las partes que suscriben el acuerdo o contrato de explotación responden solidariamente por el cumplimiento de las normas ambientales. Es decir, si se produce algún daño al medio ambiente como consecuencia de las actividades mineras artesanales, tanto el(los) minero(s) artesanal(es) como el titular de la concesión son responsables frente a la autoridad por tales daños.

Sin embargo, el titular de la concesión puede quedar liberado de tal responsabilidad solidaria si previamente denuncia a la autoridad los daños causados al ambiente durante el desarrollo de las actividades mineras artesanales.

¿Quién es responsable del cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional mineras durante el desarrollo de las actividades mineras artesanales?

Cuando se celebra un acuerdo o contrato de explotación, la responsabilidad por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional mineras dentro del área autorizada por el contrato recae en el minero artesanal. Si la autoridad comprueba incumplimientos reiterados, el responsable es exclusivamente el minero artesanal.

¿Puedo dar por terminado un contrato ya formalizado?

En el contrato que suscriban el titular de la concesión y el(los) minero(s) artesanal(es) se deben señalar las causales o situaciones que originarían el dar por terminado dicho contrato. Sin embargo, si la autoridad comprueba la existencia de incumplimientos a las normas ambientales, tales incumplimientos se convierten también en una causal de resolución automática, por mandato de la autoridad.

¿Existe alguna otra limitación o prohibición?

Existen dos casos contemplados en el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, en los cuales se prohíbe la celebración de un acuerdo o contrato de explotación:

1. En caso de invasiones a derechos mineros de terceros, con denuncias pendientes de resolver; y,
2. En caso se trate de derechos mineros pertenecientes a productores mineros artesanales. Es decir, un productor minero artesanal titular de una concesión minera, no puede celebrar un acuerdo o contrato de explotación con otro minero artesanal, para autorizar la extracción de minerales al interior de su concesión.

Importante: ¿Por qué es útil contar con un contrato de explotación?

El contrato de explotación sirve también para obtener constancia de productor minero artesanal.



Cómo obtener una concesión de beneficio (Para llevar a cabo actividades de beneficio)

El procedimiento se detalla a continuación:

¿Ante quién debo solicitar la concesión de beneficio?

El pequeño productor minero que cuente con constancia vigente que lo califique como tal, debe presentar su solicitud de concesión de beneficio a la oficina regional responsable del otorgamiento de concesiones mineras del Gobierno Regional competente (usualmente Dirección Regional de Energía y Minas).

¿Cuál es el procedimiento que debo seguir?

El procedimiento para obtener una concesión de beneficio es el siguiente:

1. Presentar una solicitud de concesión de beneficio ante la autoridad competente, acompañada de los requisitos legales e información técnica que exige la ley.
2. Si la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos por ley, la autoridad competente lo notificará para que se acerque a recoger los avisos que debe publicar (por una sola vez).
3. Entregar a la autoridad competente las páginas enteras donde consten las publicaciones de los avisos.
4. Si publicados los avisos nadie se opone a que le otorguen la concesión que solicita, la autoridad competente evaluará si su solicitud cumple con las normas de seguridad, vivienda, salud, bienestar minero e impacto ambiental. De ser así, expedirá la resolución que lo autoriza a construir la planta de beneficio. Cuando concluya la construcción de la planta, debe comunicárselo por escrito a la autoridad competente, acompañando la autorización de vertimientos de residuos industriales correspondiente⁶.
5. Al recibir la comunicación sobre el término de construcción de la planta, la autoridad competente ordenará una inspección a fin de comprobar que la construcción se ha realizado de conformidad con el proyecto original, en lo que se refiere a seguridad y salud ocupacional mineras e impacto ambiental.

⁶ Esta autorización es emitida por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (Digesa). El pequeño productor minero debe contar necesariamente con esta autorización para que la autoridad competente pueda otorgarle el título de concesión de beneficio y la autorización de funcionamiento de la planta.

6. Si la inspección resulta favorable, la autoridad competente emitirá la resolución que le otorga el título de concesión. Dicha resolución autorizará el funcionamiento de su planta, el uso de las aguas que solicitó y el sistema de vertimientos de los líquidos industriales y domésticos.
7. Finalmente, al igual que ocurre con el título de concesión minera, el título de concesión de beneficio debe ser inscrito en el Registro de Derechos Mineros a cargo de la Sunarp. Esta inscripción es importante, ya que sólo así va a poder hacer valer frente a cualquier persona, empresa o autoridad, su derecho a realizar actividades de beneficio

¿Qué requisitos debo cumplir al presentar la solicitud?

1) Presentarla en formulario aprobado por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, en original y copia⁷ La solicitud debe contener:

- Nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, y número de documento de identidad del solicitante.
- Nombres, apellidos y nacionalidad de su cónyuge, si quien solicita está casado.
- Si la solicitud la hacen varias personas, deberán indicar los nombres, apellidos, domicilio y el número de documento de identidad de su apoderado común. El apoderado común que nombren se encargará de la tramitación del expediente de concesión de beneficio; con él se entenderá la autoridad minera durante el procedimiento.
- Si la solicitud fuera formulada por una persona jurídica, se deben indicar los datos de su inscripción en Sunarp y los datos generales de su representante legal.
- Si la persona jurídica todavía no se encuentra inscrita en Registros Públicos se podrá presentar la copia del cargo de presentación de la escritura pública de constitución, en la cual consta la fecha de ingreso a dicho registro.
- Nombre de la planta de beneficio.
- Distrito, provincia o región donde se encuentra ubicado el petitorio.
- Compromiso Previo, en forma de declaración jurada del solicitante.

2) Adjuntar el recibo de pago del derecho de vigencia correspondiente al año en que se presenta la solicitud. El pago se efectúa en cuenta bancaria que el INGEMMET ha establecido para tal efecto.

⁷ En el anexo 6 de este Manual encontrará este formulario, que también lo puede obtener en la página web del Ministerio de Energía y Minas.



CÓMO FORMALIZO MIS ACTIVIDADES

3) Adjuntar el recibo de pago del derecho de trámite equivalente al 5% de la UIT en cuenta establecida para tal efecto por el correspondiente Gobierno Regional.

¿Qué información técnica debo presentar con mi solicitud?

Una solicitud de concesión de beneficio debe estar acompañada de la siguiente información técnica:

1. Breve memoria descriptiva de la planta y de sus instalaciones principales, auxiliares y complementarias. El documento debe prepararse de acuerdo con el formato establecido por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas.
2. Copia del cargo de presentación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado ante la autoridad regional competente⁸.
3. Autorización de uso de aguas, expedida por el Ministerio de Agricultura.
4. Autorización para utilizar el terreno en el que construirá la planta, si dicho terreno no fuera de propiedad del solicitante.

¿Cómo preparo el Compromiso Previo que debe acompañar mi solicitud?

Al igual que en el caso de la concesión minera, una solicitud de concesión de beneficio debe ir acompañada de una declaración jurada de “Compromiso Previo”. En el anexo 2 de este Manual encontrará el formato de Compromiso Previo.

¿Para qué sirven los avisos que me entrega la autoridad, una vez que he presentado mi solicitud de concesión de beneficio?

Estos avisos sirven para informar a la población sobre el requerimiento que se ha efectuado. Así, las personas interesadas puedan hacer saber a la autoridad si existen derechos que estarían siendo vulnerados en caso de que se le otorgue la concesión que solicitó.

⁸ El Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado puede ser realizado por profesionales competentes en la materia o por cualquiera de las entidades inscritas en el registro de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas.

¿Cuándo y dónde debo publicar estos avisos que me entrega la autoridad?

En el diario oficial “El Peruano” y en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la capital de la provincia donde se ubicará la planta de beneficio. La publicación debe quedar realizada dentro de los 30 días hábiles contados a partir de que se recojan los avisos o de que éstos le sean notificados.

¿Cuándo debo recoger estos avisos?

Los avisos que informan sobre su solicitud de una concesión de beneficio deben ser recogidos dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que la autoridad le notifique, salvo que a la notificación de la resolución que ordena las publicaciones se adjunte los avisos.

¿Qué información contendrán los avisos?

Deben contener un resumen del contenido de su solicitud, y de la información técnica que proporcionó a la autoridad competente.

¿Cómo y en qué plazo debo presentar a la autoridad la constancia de publicación de los avisos que me entregó?

A la autoridad se le presentan las páginas enteras del diario, en las que conste la publicación de los avisos que le fueron entregados. Ello debe ocurrir dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

¿Qué plazo tiene la autoridad competente para realizar la inspección de mi planta de beneficio?

La diligencia de inspección de su planta de beneficio debe realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que ello fue solicitado, es decir, dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha en que usted comunicó a la autoridad el término de la construcción e instalación de su planta de beneficio.

Importante: ¿Qué procedimiento debe seguir un minero artesanal para realizar actividades de beneficio?

Si un minero artesanal quiere realizar actividades de beneficio, debe solicitar una “Autorización de beneficio”, ante el gobierno regional en cuya jurisdicción se ubicaría la planta de beneficio.

Para iniciar este procedimiento, necesita contar con una constancia vigente de productor minero artesanal otorgada por el Ministerio de Energía y Minas (paso 3, ver página 32).



PASO 3 **CONTAR CON UNA CONSTANCIA DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO O PRODUCTOR MINERO ARTESANAL**

Para poder gozar de los beneficios de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, es necesario obtener la constancia de pequeño productor minero o de productor minero artesanal, según el caso. Conozcamos a continuación un poco más del tema.

¿Qué es la constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal?

Es el documento legal que emite la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, para calificar a un minero como pequeño productor o como productor artesanal.

¿Por qué es importante obtener una constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal?

Únicamente si se cuenta con dicha constancia, se puede acceder a los beneficios que otorga la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal. Entre tales beneficios están, por ejemplo:

- El pago de un monto menor por derecho de vigencia (Ver páginas 41 a 43);
- El pago de un monto menor por penalidades (Ver página 62);
- Menor monto de producción mínima (Ver páginas 59 a 61).

¿Qué condiciones debo reunir para ser calificado como pequeño productor minero?

Para ser calificado como pequeño productor minero se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una persona natural, un conjunto de personas naturales, una persona jurídica conformada por personas naturales, una cooperativa minera o una central de cooperativas mineras;
- Poseer por cualquier título hasta 2000 hectáreas, entre denuncias, petitorios y concesiones mineras; y,
- Poseer por cualquier título una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta:
 - 350 toneladas métricas por día.
 - 1200 toneladas métricas por día tratándose de minerales no metálicos y materiales de construcción.

- 3000 metros cúbicos por día tratándose de yacimientos metálicos tipo placer.

¿Qué condiciones debo reunir para ser calificado como productor minero artesanal?

Para ser calificado como productor minero artesanal se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una persona natural, un conjunto de personas naturales, una persona jurídica conformada por personas naturales, una cooperativa minera o una central de cooperativas mineras que se dedica (o se dedicará) habitualmente y como medio de sustento, a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando sus actividades con métodos manuales y/o equipos básicos;
- Poseer por cualquier título, incluyendo contrato de explotación, hasta 1000 hectáreas, entre denuncios, petitorios y concesiones mineras; y,
- Poseer por cualquier título una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta:
 - 25 toneladas métricas por día.
 - 100 toneladas métricas por día tratándose de minerales no metálicos y materiales de construcción.
 - 200 metros cúbicos por día tratándose de yacimientos metálicos tipo placer.

Reúno las condiciones legales, ¿cómo obtengo la constancia?

Si reúne las condiciones legales para ser considerado pequeño productor minero o productor minero artesanal, usted puede acercarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas y solicitar su acreditación.

Para ello, debe llenar el formato de la “Declaración Jurada Bienal de Productor Minero Artesanal”, o el formato de la “Declaración Jurada Bienal de Pequeño Productor Minero”, según corresponda, donde declara bajo juramento que cumple con las condiciones legales para ser calificado como tal.⁹

A dicha declaración deberá adjuntar la respectiva constancia de pago por derecho de trámite¹⁰, pago que puede efectuar en el mismo

⁹ En el Anexo 4 de este manual encontrará un formato de Declaración Jurada Bienal de Pequeño Productor Minero; y en el Anexo 5 un modelo de Declaración Jurada Bienal de Productor Minero Artesanal. En la página web del Ministerio de Energía y Minas encuentra también disponibles estos formatos.

¹⁰ El monto por derecho de trámite equivale al 5% de la UIT tratándose de pequeño productor minero y a 2.5% de la UIT tratándose de productor minero artesanal.



CÓMO FORMALIZO MIS ACTIVIDADES

Ministerio de Energía y Minas (en caja de trámite) o en cualquier sucursal del Banco de la Nación (en la cuenta bancaria que el ministerio haya establecido para dicho efecto). La Dirección General de Minería tiene un plazo de 60 días calendario para verificar su declaración y emitir, de ser el caso, la constancia que ha solicitado.

¿Cuál es el periodo de validez de las constancias otorgadas?

La constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal tiene una vigencia de 2 años. La fecha de inicio y término del periodo de vigencia se indica en la propia constancia.

¿Las constancias son renovables?

Al vencerse el plazo de vigencia, puede acercarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas y solicitar su renovación. Para ello, al igual que cuando solicitó su constancia inicial, deberá llenar los formatos “Declaración Jurada Bienal de Productor Minero Artesanal” o “Declaración Jurada Bienal de Pequeño Productor Minero”, y adjuntar la constancia de pago por derecho de trámite.

En esta oportunidad, la Dirección General de Minería tiene un plazo de 30 días calendario para pronunciarse sobre su declaración y emitir la nueva constancia solicitada.

Una vez otorgada la constancia ¿se puede perder la condición de pequeño productor minero?

Sí, y la pérdida es automática, lo que quiere decir que ocurre en el momento en que se da cualquiera de las siguientes situaciones, sin requerirse que se notifique al titular minero dicha pérdida (tener en cuenta para efectos del pago del derecho de vigencia y de la penalidad de ser el caso):

- Supera los límites de extensión o capacidad instalada de producción y/o beneficio.

Ejemplo:

La constancia de pequeño productor minero vencía el 30 de octubre del 2011, pero el 15 de junio de ese año recibe en cesión minera una concesión de 100 hectáreas con la que llega a 2100 hectáreas. En consecuencia al 30 de junio de 2011 debe pagar el derecho de vigencia de todas las concesiones mineras que posee, por el año 2011, a razón de US\$ 3.00 por hectárea, sin ningún beneficio.

- Vence el plazo de su constancia de pequeño productor minero.

Ejemplo:

La constancia venció el 28 de junio del 2011. En consecuencia el 30 de junio del 2011 debe pagar el derecho de vigencia de ese año a razón de US\$ 3.00 por cada hectárea, sin ningún beneficio.

- Obtiene una constancia de productor minero artesanal.

Ejemplo:

La constancia de pequeño productor minero vencía el 30 de octubre del 2011, pero el 27 de diciembre del 2010 obtuvo una constancia de productor minero artesanal. En consecuencia el 30 de junio del 2011 debe pagar el derecho de vigencia de ese año a razón de US\$ 0.50 por cada hectárea.

- Transfiere o se extinguen todos sus derechos mineros.

¿Se puede perder la condición de productor minero artesanal?

Sí, y la pérdida es **automática**, lo que quiere decir que ocurre en el momento en que se da cualquiera de las siguientes situaciones, sin requerirse que se notifique al titular minero dicha pérdida (tener en cuenta para efectos del pago del derecho de vigencia y de la penalidad de ser el caso):

- Supera los límites de extensión o capacidad instalada de producción y/o beneficio.

Ejemplo:

La constancia de productor minera artesanal vencía el 30 de octubre del 2011, pero el 14 de febrero del 2011 recibe 100 hectáreas en virtud de un contrato de explotación, con el que llega a 1100 hectáreas. En consecuencia debe pagar el derecho de vigencia de todos los derechos que posee, por el año 2011, a razón de US\$ 3.00 por hectárea, sin ningún beneficio.

- Da en cesión sus derechos mineros.
- Se resuelve el acuerdo o contrato de explotación suscrito, por incumplimiento de las normas ambientales.

Ejemplo:

Se tiene una concesión minera de 100 hectáreas y 20 hectáreas en virtud de un contrato de explotación, la constancia de productor



CÓMO FORMALIZO MIS ACTIVIDADES

minero artesanal vence el 5 de julio de 2011. El 31 de mayo de 2011 se resuelve el contrato de explotación por incumplimiento de normas ambientales. Al 30 de junio de 2011 se debe pagar el derecho de vigencia de la concesión de 100 hectáreas a razón de US\$ 3.00 por hectárea, sin ningún beneficio.

- Vence el plazo de su constancia de productor minero artesanal

Ejemplo:

La constancia venció el 28 de junio del 2011. En consecuencia el 30 de junio del 2011 debe pagar el derecho de vigencia de ese año a razón de US\$ 3.00 por cada hectárea, sin ningún beneficio.

- Obtiene una constancia de pequeño productor minero.

Ejemplo:

La constancia de productor minero artesanal vencía el 30 de octubre del 2011, pero el 27 de enero del 2011 obtiene una constancia de pequeño productor minero. En consecuencia al 30 de junio del 2011 debe pagar el derecho de vigencia de ese año a razón de US\$ 1.00 por cada hectárea.

- Transfiere o se extinguen todos sus derechos mineros.
- Posee por cualquier título derechos mineros en provincia distinta a la que figura en su declaración jurada bienal al amparo de la cual acreditó la condición de productor minero artesanal.

Ejemplo:

La declaración jurada bienal con la que obtuvo su constancia de productor minero artesanal, vigente del 30 de octubre del 2009 al 30 de octubre del 2011, expresa que la provincia en la que realiza sus actividades mineras es la de Sandia, departamento de Puno; pero el 14 de febrero del 2011 adquiere una concesión minera ubicada en la provincia de Caylloma, departamento de Arequipa. En consecuencia al 30 de junio de 2011 debe pagar el derecho de vigencia de todos los derechos que posee, por el año 2011, a razón de US\$ 3.00 por hectárea, sin ningún beneficio.

CAPÍTULO 1
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD MINERA

CAPÍTULO 2
EN QUÉ CONSISTE LA FORMALIZACIÓN

CAPÍTULO 3
CÓMO FORMALIZO MIS ACTIVIDADES

CAPÍTULO 4
ME FORMALICÉ ... ¿Y AHORA QUÉ?

CAPÍTULO 5
ANEXOS

CAPÍTULO 6
BIBLIOGRAFÍA

Una vez que cuente con un derecho minero que respalde sus actividades o incluso solo un contrato de explotación si es un productor minero artesanal, usted se encuentra apto para realizar sus operaciones de manera formal.

Es importante que cumpla puntualmente con las normas y obligaciones que regulan las diferentes etapas de la actividad minera, pues ello va a permitirle mantener la vigencia de sus derechos mineros, así como de sus permisos de operación.

A continuación, encontrará información importante para que no pierda las ventajas mencionadas inicialmente, que son privilegio de los mineros formales.

1. DERECHO DE VIGENCIA PAGO DE TITULARES DE UNA CONCESIÓN MINERA O DE BENEFICIO

Todo minero titular de una concesión minera o de beneficio está obligado a pagar un monto de dinero al Estado, a fin de mantener vigente su concesión. Este pago se conoce como “derecho de vigencia”.

En el caso de una concesión minera, ¿a partir de cuándo debo pagar el derecho de vigencia?

La obligación de pagar el derecho de vigencia es anual, y nace desde que usted formula su petitorio:

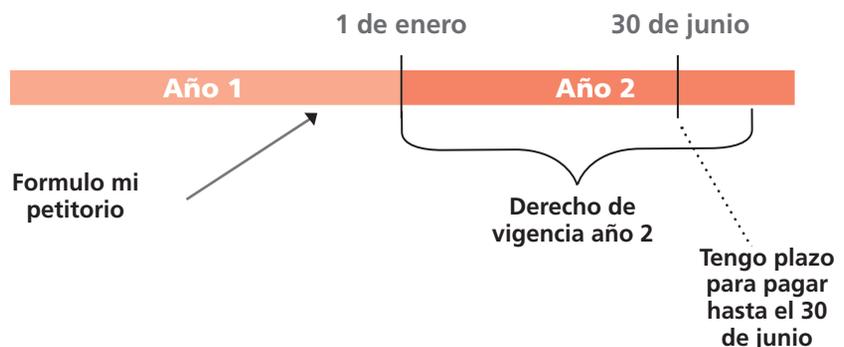
Año 1

Debe pagarlo al momento de formular su petitorio.



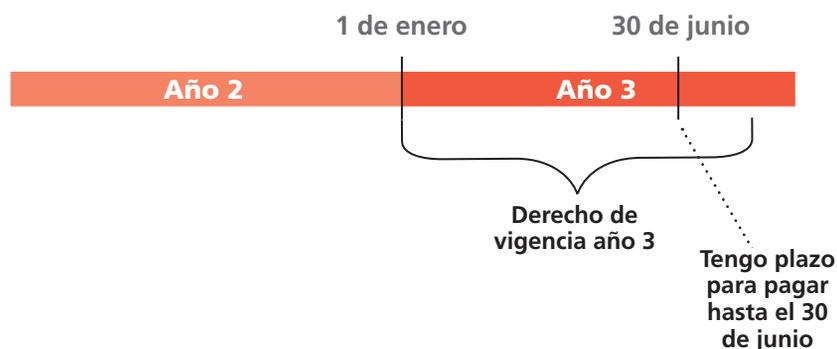
Año 2

Debe pagarlo entre el 1 de enero y el 30 de junio de ese año. El segundo año se comienza a contar a partir del 1 de enero del año siguiente al que formuló el petitorio de la concesión minera.



Año 3 y siguientes

Al igual que para el segundo año, debe pagarlo entre el 1 de enero y el 30 de junio de ese año. La misma regla se aplica para los años siguientes.



¿Cuánto debo pagar por derecho de vigencia?

Si es un pequeño productor minero o un productor minero artesanal con constancia vigente¹¹ el monto que está obligado a pagar por derecho de vigencia es:

Si está acreditado como:	Monto a pagar por derecho de vigencia
Pequeño productor minero	US\$ 1.00 (un dólar) o su equivalente en moneda nacional, por hectárea solicitada u otorgada. Por ejemplo: Si ha solicitado 800 hectáreas debe pagar por derecho de vigencia: US\$ 800, ya que: 800 hectáreas x US\$ 1.00 = US\$ 800.
Productor minero artesanal	US\$ 0.50 (medio dólar) o su equivalente en moneda nacional, por hectárea solicitada u otorgada. Por ejemplo: Si ha solicitado 800 hectáreas debe pagar por derecho de vigencia: US\$ 400 ya que: 800 hectáreas x US\$ 0.50 = US\$ 400.

Si usted no contara con dicha constancia, el pago por derecho de vigencia es mayor (US\$ 3.00 por hectárea solicitada u otorgada).

¹¹ Es recomendable revisar si se ha incurrido en alguna causa de pérdida de la condición de pequeño productor minero o productor minero artesanal, pues de ser así podría tenerse que pagar el derecho de vigencia de acuerdo al régimen general, sin ningún beneficio, a razón de US\$ 3.00 por cada hectárea. Véase al respecto las páginas 34 a 36.

¿Dónde pago el derecho de vigencia?

En cualquiera de los bancos autorizados por el INGEMMET para recibir el pago del derecho de vigencia. Cuando realice dicho pago para presentar un petitorio minero, deberá indicarlo así en ventanilla del banco.

Para saber cuáles son los bancos autorizados y los números de cuenta para realizar el pago, puede llamar por teléfono al INGEMMET o acercarse a alguna de sus oficinas. En el Anexo 8 encontrará el directorio del INGEMMET.

¿Qué pasa si no cumplo con pagar el derecho de vigencia?

En caso de que no se cumpla con pagar el derecho de vigencia durante 1 año, podrá regularizarse dicho pago en el año siguiente, pero si no se cumpliera con el pago durante 2 años consecutivos, se producirá la caducidad del petitorio o concesión minera, es decir, pierde su área, por lo que se recomienda pagar puntualmente el derecho de vigencia y así evitar riesgos. ¡No juegue a las finanzas arriesgando su petitorio o concesión minera!

En caso de una concesión de beneficio, ¿a partir de cuándo debo pagar el derecho de vigencia?

En el caso de una concesión de beneficio, al igual que en el caso de la concesión minera, el pago es anual y se debe realizar a partir del año en que se solicita la concesión de beneficio.

¿Dónde y cuánto debo pagar por derecho de vigencia en el caso de una concesión de beneficio?

En este caso el derecho de vigencia también se paga en cualquiera de los bancos autorizados por el INGEMMET para recibir el pago del derecho de vigencia.

El monto anual que debe pagar un pequeño productor minero, titular de una concesión de beneficio, corresponde a 0.0014 de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por cada TM¹²/día.

¹² La TM/día se refiere a la capacidad instalada de tratamiento de la planta de beneficio.

2. CERTIFICACIÓN AMBIENTAL REQUISITO PARA INICIAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Antes de ejercer el derecho a explorar y explotar los recursos mineros ubicados en un área de concesión o en el área de un contrato de explotación, es preciso obtener una certificación ambiental.

Conozcamos a continuación un poco más sobre este importante requisito.

¿Qué es la certificación ambiental?

Para llevar a cabo cualquier proyecto que va a generar impactos sobre el medio ambiente, se requiere contar con una certificación ambiental previa. Así pues, incluso los proyectos de pequeña minería y minería artesanal están sujetos a tal obligación.

¿Quién otorga la certificación ambiental?

La autoridad regional, como resultado de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd) que se le presente.

¿Cuándo debo presentar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y cuándo un Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd)?

El tipo de estudio que deberá presentar está en función de la categoría ambiental en la que clasifique su proyecto.

El siguiente cuadro detalla las especificaciones:

¿En qué categoría clasifica su proyecto?	Riesgos ambientales	Clase de estudio que debe presentar
Categoría I	La ejecución del proyecto no origina impactos ambientales de carácter significativo.	Declaración de Impacto Ambiental (DIA)



¿En qué categoría clasifica su proyecto?	Riesgos ambientales	Clase de estudio que debe presentar
Categoría II	La ejecución del proyecto puede originar impactos ambientales moderados, cuyos efectos negativos pueden ser eliminados o minimizados mediante la adopción de medidas fácilmente aplicables .	Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd).

Importante: ¿Cómo se define la categoría ambiental del proyecto?

Quien propone la categoría del proyecto minero es siempre el titular minero, y lo hace en su solicitud de clasificación ambiental.

La autoridad regional debe aprobar la clasificación propuesta o modificarla, si fuera el caso.

¿Cómo puedo obtener una certificación ambiental?

Debe acercarse a las oficinas del gobierno regional en cuya jurisdicción va a realizar sus actividades, para iniciar un procedimiento de clasificación ambiental. De acuerdo con la categoría en que clasifique su proyecto, le indicarán cuál estudio ambiental le corresponde presentar.

¿Cuál es el proceso de certificación ambiental que debo seguir?

El proceso de certificación ambiental se divide en 2 partes:

Parte 1: Clasificación ambiental del proyecto

Primero, presente una solicitud de clasificación ambiental en la que proponga una categoría ambiental para su proyecto. Dicha propuesta será revisada por la autoridad regional, quien podrá ratificar o modificar su propuesta. Una vez clasificado el proyecto, se determina la clase de estudio ambiental que corresponde presentar (Declaración de Impacto Ambiental, o Estudio de Impacto Ambiental semidetallado).

Fase 2: Evaluación ambiental del proyecto

En esta fase, la autoridad regional revisa la Declaración de Impacto Ambiental o el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado de su proyecto, y se pronuncia para aprobarlo o desaprobarlo. Si la autoridad competente aprueba el estudio que presentó, la resolución que contiene dicha aprobación constituye su certificación ambiental.

¿Qué información debe contener mi solicitud de certificación ambiental?

Una solicitud de certificación ambiental debe contener la siguiente información y documentación:

- Propuesta de clasificación del proyecto (categoría I o II).
- Datos generales, como por ejemplo: nombre del proyecto o la actividad que desea desarrollar, tipo de documento que presentará (Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental semidetallado), y fecha de presentación.
- Una evaluación preliminar¹³.
- Propuesta de términos de referencia del Estudio de impacto ambiental semidetallado, si su proyecto clasifica en la categoría II.
- Constancia del pago por derecho de trámite.

Importante: ¿Qué debo incluir como documentación?

La documentación que usted presente para mostrar los posibles impactos ambientales de su proyecto y las medidas de mitigación, seguimiento y control que tendrá que realizar, debe incluir tablas, cuadros, mapas, esquemas, flujogramas, planos, y cualquier otro documento que permita complementar el estudio de su proyecto.

¿Cuándo existe obligación de realizar un “proceso de participación ciudadana”?

Nuestra legislación prevé la participación ciudadana, aunque en distinto grado, tanto en caso de que se presente Estudio de Impacto Ambiental semidetallado como en caso de que se presente Declaración de Impacto Ambiental.

¿Con qué fin se realiza el proceso de participación ciudadana?

Para dar información a las personas naturales, organizaciones sociales y a la comunidad posiblemente impactada por el proyecto que usted desea llevar a cabo. Se les informará sobre los aspectos relevantes de su proyecto y el procedimiento de evaluación en marcha.

¿Cuáles son las modalidades del procedimiento de participación ciudadana para proyectos de pequeña minería o minería artesanal?

Existen las siguientes modalidades:

¹³ Una evaluación preliminar debe contener: i) una descripción del proyecto; ii) una descripción del área de implementación; y, iii) una descripción de los impactos potenciales y de las medidas de prevención. Tiene como propósito identificar y evaluar de modo preliminar los impactos ambientales y sociales que causará el proyecto minero. La evaluación preliminar sustenta la clasificación del proyecto en la categoría I o II.

- Talleres participativos, en que se informa del proyecto y se toma conocimiento de percepciones, preocupaciones e intereses de la población respecto de él.
- Publicidad de avisos de participación ciudadana en medios escritos (periódicos, carteles) y radiales.
- Audiencia pública, que es el acto público en el que se presenta el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.

En el caso de Declaraciones de Impacto Ambiental, el mecanismo de participación ciudadana consistirá en una publicación en su página web, por la autoridad regional competente, dentro de los primeros 5 días hábiles de recibida la solicitud de aprobación.

¿En qué momento debo publicar los avisos que ponen a disposición del público el contenido del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIASd) de mi proyecto?

Este aviso debe publicarse, durante el procedimiento de aprobación del EIASd, dentro del plazo de 7 días calendario siguientes a la fecha de haber sido entregado al titular minero por la autoridad competente. En él se señalará los mecanismos de participación ciudadana a utilizarse, el plazo, lugar, días y demás términos necesarios para la realización de las actuaciones previstas, para la revisión de información y la formulación de observaciones o sugerencias.

Éstas deberán ser presentadas dentro del plazo señalado en el aviso, a efecto de que sean consideradas durante la evaluación del EIASd.

¿En qué caso estoy obligado a realizar una audiencia pública?

En caso de que la autoridad regional así lo determine, luego de evaluar la magnitud del posible impacto de su proyecto.

¿Cómo debo realizar la difusión de la próxima audiencia pública de mi proyecto?

Mediante la publicación de un aviso tanto en el Diario Oficial El Peruano como en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la región en la que se desarrollará el proyecto, anuncios radiales en una estación que tenga cobertura en la localidad o localidades ubicadas en el área de influencia del proyecto, y carteles colocados en la sede central de las oficinas del Gobierno Regional, Dirección Regional de Energía y Minas, municipalidades provinciales y distritales del área de influencia del proyecto y otros.

¿Cuándo debe realizar la publicación del aviso de la audiencia pública?

Si la autoridad competente le ordena realizar una audiencia pública, tiene 15 días calendario, contados a partir de la fecha en que la autoridad le da la orden, para publicar el aviso de la audiencia pública.

¿Qué información deben contener el aviso que debo publicar?

El aviso debe indicar el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia pública, la misma que no podrá realizarse en un plazo menor de 20 ni mayor de 30 días calendario, contados a partir de la publicación del aviso.

¿Cómo informo a la autoridad regional que ya realicé la publicación del aviso de su audiencia pública?

Presentando a la autoridad competente las páginas enteras de los diarios en que se publicó el aviso y copia de los documentos que acrediten la contratación de los anuncios radiales.

¿Cómo se desarrollará la audiencia pública de mi proyecto?

De acuerdo con las siguientes pautas:

- La autoridad regional competente designará el lugar, de preferencia en el centro poblado en el área de influencia directa del proyecto minero o el más cercano a ella.
- Presidirá la mesa directiva el representante del Gobierno Regional, quien podrá invitar a incorporarse a ésta al presidente del Gobierno Regional, al alcalde de la provincia y a los alcaldes de los distritos incluidos en el área de influencia directa del proyecto, así como a otras autoridades públicas que se encuentren presentes; sin embargo, la no presencia de las autoridades invitadas en una nueva fecha programada, no invalidará su realización ni impedirá su desarrollo.
- Para garantizar la seguridad de las personas en el desarrollo de la audiencia, la autoridad regional competente, en coordinación con la autoridad política del lugar, debe tomar las previsiones que estime conveniente. Se puede solicitar la presencia de efectivos de la Policía Nacional del Perú.
- En idioma español o en el idioma predominante en el lugar. Se puede recurrir a intérpretes.
- La mesa directiva no permitirá la participación de personas que estén bajo la influencia de alcohol o drogas.
- Se iniciará con la participación del titular de proyecto y del

profesional que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental semidetallado, quienes sustentarán su contenido.

- Concluida la sustentación, el presidente invitará a los participantes a formular preguntas, por escrito o verbalmente. Una vez contestadas todas las preguntas, se hará una segunda rueda de preguntas. Cada pregunta deberá ser absuelta por los expositores o por los miembros de la mesa directiva, de manera inmediata.
- La audiencia se suspende hasta el día siguiente si excede el tiempo fijado para su desarrollo. Las personas que no llegaron a formular sus preguntas y deseen hacerlo en la siguiente sesión, deberán quedar inscritas en una lista. En la segunda sesión sólo se otorgará la palabra a las personas que se encuentren en dicha lista.
- Respondidas las preguntas, el presidente de la mesa directiva invitará a los participantes a entregar los documentos, memoriales, informes o cualquier otro testimonial que deseen presentar para su incorporación al expediente y revisión por la autoridad. De existir preguntas que por su complejidad o naturaleza requieran de una precisión adicional, se procederá a anotarlas para: su consideración en el procedimiento de evaluación, y/o traslado al titular minero para su absolución conjuntamente con el levantamiento de observaciones.
- La transcripción de las preguntas y respuestas formuladas en la audiencia pública, las respuestas complementarias que se remitan por escrito, así como los documentos recibidos por la mesa directiva, se adjuntarán al expediente del EIA_{sd} para ser considerados en la evaluación correspondiente.
- Lo expuesto en la audiencia debe constar en un acta de resumen, documento que será firmado por los miembros de la mesa directiva, el titular del proyecto, el profesional que elaboró el EIA_{sd} y los participantes que así deseen hacerlo.

¿Quién asume el costo de la audiencia pública?

La audiencia pública se realiza por cuenta y costo del pequeño productor minero o productor minero artesanal que solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado.

Sin embargo, la autoridad regional y las instituciones públicas de la zona del proyecto pueden apoyar gratuitamente al solicitante, ya sea cediendo el local necesario para realizar la audiencia pública u otorgando otras facilidades.

Cabe señalar que para la celebración de audiencias públicas no es necesario que el titular minero realice un pago adicional por trámite ante la autoridad regional que evalúa el estudio.

¿Qué ocurre si mi proyecto debe desarrollarse en un área natural protegida?

Si su proyecto minero debe desarrollarse en áreas naturales protegidas, la autoridad regional no podrá otorgarle su certificación ambiental si no cuenta con la opinión técnica previa favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

¿Qué pasa si inicio mis actividades de exploración y/o explotación sin contar con una certificación ambiental?

La autoridad regional podrá imponerle como sanción el pago de una multa.

3. PERMISOS NECESARIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO

Tal y como vimos, una vez obtenida su certificación ambiental, se encuentra legalmente facultado para iniciar actividades de exploración, explotación o beneficio, según el caso. Corresponde en este momento iniciar los trámites administrativos para obtener las diferentes autorizaciones o permisos que todo proyecto minero requiere. Los principales son:

Permiso	Autoridad ante la cual se debe tramitar
1. Certificado de Operación Minera (COM)	Autoridad regional
2. Constancia de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)	Instituto Nacional de Cultura (INC)
3. Permiso de uso de aguas	Autoridad Nacional del Agua
4. Autorización de vertimientos de residuos industriales.	Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)

A continuación, encontrará información importante sobre estas cuatro autorizaciones, además de los necesarios permisos para uso de tierras de terceros:

¿Qué es un Certificado de Operación Minera (COM)? (1.)

Un Certificado de Operación Minera (COM) es el permiso que lo autoriza a utilizar explosivos, tales como dinamita, ANFO y otros similares, en sus operaciones. Si necesita usar explosivos, deberá solicitarlo ante la autoridad regional de la jurisdicción en la cual se ubican sus operaciones mineras.

¿Cómo puedo hacer para obtenerlo?

Recomendamos revisar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)¹⁴ de la autoridad regional donde se ubican sus operaciones mineras, para conocer cuáles son los requisitos necesarios.

14 TUPA: Todas las entidades públicas cuentan con un TUPA, que es el documento legal en el que cada entidad establece la relación de todos los procedimientos administrativos que se siguen ante la misma, así como sus requisitos, costos y plazos. En la página web de cada gobierno regional puede encontrar disponible su TUPA. También puede acercarse a las oficinas para solicitar dicha información.

Entre otros, necesitará :

- Certificación ambiental (ver página 44).
- Constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal.

Además, debe haber cumplido oportunamente con la obligación de:

- Presentar su Declaración Anual Consolidada.
- Presentar sus informes mensuales de producción.
- Contar con autorización de funcionamiento de planta de beneficio, si realiza actividades de beneficio.
- Presentar sus estadísticas mensuales de accidentes de trabajo.

Importante: ¿Necesito presentar información sobre las labores que estoy ejecutando?

Todo minero que solicite un Certificado de Operación Minera debe tener al día los planos de las labores mineras ejecutadas y programadas, los cuales pueden ser requeridos en cualquier momento por la autoridad regional.

¿Qué es una constancia de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA)? (2.)

La constancia de inexistencia de restos arqueológicos (CIRA) es un certificado que expide el Instituto Nacional de Cultura (INC), en el cual consta que el área donde usted realiza sus labores mineras no contiene vestigios arqueológicos. Es indispensable obtenerlo antes de iniciar cualquier movimiento o excavación de tierras para actividades de exploración y explotación. Una vez obtenido, no requerirá ser renovada pues tiene carácter indefinido.

¿Qué es una licencia de uso de agua? (3.)

Si va a emplear agua de ríos, lagunas y otros cursos de agua (tanto superficial como subterránea) durante el desarrollo de sus actividades de exploración, explotación y/o beneficio, necesitará contar con una licencia de uso de agua expedida por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua competente.

¿En qué consiste la autorización de vertimientos de residuos industriales? (4.)

La Ley de Recursos Hídricos exige contar con autorización de la Autoridad Nacional del Agua para el vertimiento de agua residual tratada a un cuerpo de agua continental o marina, previa opinión técnica

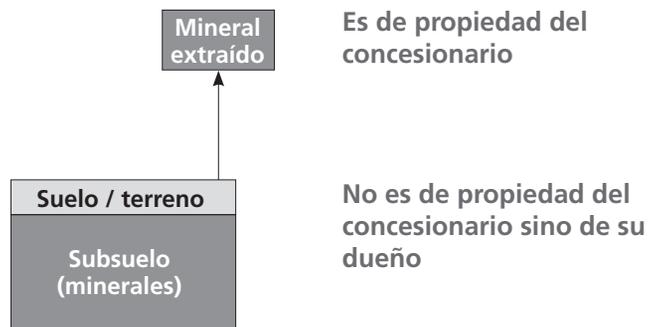
favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud sobre el cumplimiento de Estándares de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP).

Con el fin de prevenir y controlar la contaminación de los cursos de agua durante el desarrollo de actividades mineras (exploración, explotación y beneficio), se exige a todo titular minero que dé a las aguas residuales un tratamiento previo a su descarga. La razón es evitar que dichas aguas residuales produzcan daños a la salud humana, a la flora o fauna de la zona; o que resulten no aptas para otros usos, como por ejemplo, el riego de campos agrícolas.

¿Necesito algún otro permiso para trabajar en los terrenos de mi concesión minera?

Para poder utilizar las tierras¹⁵ ubicadas en su concesión minera, debe antes obtener el permiso de su propietario.

La Ley General de Minería señala: “la concesión minera es un inmueble distinto y separado del predio donde se encuentra ubicada”. Es decir, el que usted sea un concesionario minero no lo hace propietario de las tierras o terrenos comprendidos en su concesión; únicamente se le otorga la propiedad de los minerales que logre extraer del subsuelo de tales tierras, con el esfuerzo de su trabajo.



Por esta razón debe reunirse con el propietario de las tierras¹⁶, a fin de llegar con él a un acuerdo respecto de los términos bajo los cuales usted usará las tierras de su propiedad durante el desarrollo de sus actividades (por ejemplo, comprometerse a respetar las zonas agrícolas).

Si no llegan a un acuerdo, puede acercarse al Ministerio de Energía y Minas y solicitar una autorización para establecer una servidumbre¹⁷.

¹⁵ El concepto tierras incluye todo predio susceptible de tener uso agrario (tierras de uso agrícola, de pastoreo, tierras con recursos forestales y de fauna, tierras eriazas, así como las riberas y márgenes de alveos y cauces de río).

¹⁶ Las tierras pueden ser de propiedad de una persona o empresa, o ser propiedad comunal.

¹⁷ La autoridad puede constituir servidumbre con fines mineros en determinado terreno en caso de que su propietario y el titular minero no lleguen a un acuerdo que permita a éste el uso del terreno.

Cuando se trata de terrenos eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la superficie de la concesión minera, no hay necesidad de permiso previo o autorización alguna.

¿Necesito permiso también si lo que deseo es desarrollar actividades de beneficio minero?

En el caso de actividades de beneficio, también es preciso obtener el permiso del propietario del terreno sobre el cual se va a construir la planta de beneficio, u obtener la imposición de una servidumbre en dicho terreno.

4. NORMAS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL MINERAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DURANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y BENEFICIO

Diferentes normas y compromisos ambientales, así como de seguridad y salud ocupacional mineras, regulan las actividades de la pequeña minería y de la minería artesanal.

Por lo menos una vez al año, la autoridad regional acudirá a cada centro de operaciones para verificar su cumplimiento.

I. Sobre normas ambientales

¿A qué me obligan las normas y compromisos ambientales?

La actividad minera, al igual que todas las actividades económicas que suponen la explotación de recursos naturales (marinos, energéticos, de hidrocarburos, etc.) se encuentra regulada por reglamentos y leyes ambientales, de modo tal que durante la extracción de los recursos minerales o durante su tratamiento no se dañe el medio ambiente ni se afecte la salud de las personas.

Tales compromisos ambientales¹⁸ están contenidos en su Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental semidetallado aprobado.

¿Debo seguir algún programa específico para cumplir con estas normas?

En su Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental semidetallado se ha previsto un programa de monitoreo, que tiene como fin prevenir o reducir al mínimo los impactos ambientales negativos que pudieran generarse durante el desarrollo de sus labores mineras. El programa incluye el control de aquellos puntos de sus operaciones que pueden ocasionar mayores repercusiones ambientales.

Usted debe ejecutar el monitoreo de la calidad de aire o del agua en aquellos puntos –ubicados en las inmediaciones de su proyecto– que ya quedaron establecidos, controlando que en tales puntos el nivel de contaminantes de sus emisiones o vertimientos no sobrepase los límites máximos permisibles.

¹⁸ Puede revisar las normas ambientales en: www.minem.gob.pe/dgaam/normas_normasgen.asp

Para ello, en tales puntos establecidos y con la frecuencia que indica el cronograma aprobado en su estudio ambiental, está obligado a tomar muestras que serán materia de análisis. El resultado deberá enviarlo a la autoridad regional, la misma que verificará la veracidad de lo expresado mediante inspecciones de fiscalización.

¿Qué son los límites máximos permisibles?

Los límites máximos permisibles indican las medidas de concentración de elementos o sustancias que caracterizan a un efluente¹⁹ o a una emisión²⁰. Si son excedidos, causan o pueden causar daños a la salud de las personas o al medio ambiente.

Quien realiza una actividad minera está obligado a no exceder los límites máximos permisibles, aprobados para este tipo de actividad. Estos son:

- Límites máximos permisibles para efluentes líquidos, respecto de las siguientes sustancias: pH, sólidos suspendidos, plomo, cobre, zinc, hierro arsénico y cianuro.
- Límites máximos permisibles para emisiones gaseosas, respecto de las siguientes sustancias: anhídrido sulfuroso, partículas, plomo y arsénico.

¿En qué consisten las inspecciones de fiscalización?

Los funcionarios regionales están facultados para inspeccionar la totalidad de sus trabajos e instalaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas y compromisos ambientales.

En consecuencia, usted deberá darles las facilidades necesarias, y toda la información que requieran para el total cumplimiento de sus funciones de fiscalización. Durante la fiscalización, los funcionarios encargados pueden verificar, por ejemplo:

- Si el número de puntos de monitoreo basta para obtener datos suficientes de las condiciones ambientales.
- Si la ubicación de cada punto de monitoreo es razonable y útil.
- Si los procedimientos para el muestreo y el tratamiento de muestras son realizados adecuadamente.
- Si las concentraciones de contaminantes son correctamente medidas y analizadas.

¹⁹ EFLUENTE: Es todo líquido generado como consecuencia de las actividades mineras.

²⁰ EMISIÓN: Se considera emisión a toda sustancia sólida, líquida o gaseosa que es descargada al ambiente.

Si los funcionarios encargados de revisar sus operaciones observan algún incumplimiento de las normas o compromisos ambientales asumidos, deberán anotar tales observaciones y/o recomendaciones en el Libro de protección y conservación del ambiente²¹, que usted está obligado a llevar.

II. Sobre normas de seguridad y salud ocupacional mineras

¿A qué me obligan las normas de seguridad y salud ocupacional mineras?

Las normas de seguridad y salud ocupacional mineras son aquellas destinadas a proteger la vida humana, promover la salud y seguridad, y prevenir accidentes e incidentes durante el ejercicio de las actividades mineras.

¿Existen inspecciones de fiscalización en materia de seguridad y salud ocupacional?

Igual que en el caso de las normas y compromisos ambientales, los funcionarios regionales están facultados para inspeccionar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional mineras, por lo que se está obligado a darles las facilidades e información que sean necesarias.

Cuando los funcionarios encargados de revisar sus operaciones tengan observaciones y/o recomendaciones por algún incumplimiento de normas de seguridad y salud ocupacional, dichas observaciones y/o recomendaciones deben anotarse en el Libro de seguridad y salud ocupacional²² que usted está obligado a llevar en sus operaciones mineras.

¿Cuáles son mis obligaciones como titular minero y cuáles son las obligaciones de los trabajadores?

Como pequeño productor minero o productor minero artesanal, usted está obligado a informar a la autoridad regional sobre la ocurrencia de cualquier accidente mortal o situación de emergencia en sus instalaciones.

21 LIBRO DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE: Cuaderno destinado a registrar los hallazgos y recomendaciones en temas de protección y conservación del ambiente, que resulten de las inspecciones de fiscalización realizadas por los funcionarios regionales. Todo titular minero debe tener uno. Debe estar foliado y solo se destinará al uso antes indicado.

22 LIBRO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: Libro en el que se registra las observaciones y recomendaciones que resultan de las auditorías y de las inspecciones realizadas por el comité de seguridad y salud ocupacional, la gerencia, el personal autorizado cuando se realice trabajos de alto riesgo, así como aquellas observaciones que resultan de las fiscalizaciones ejecutadas por los funcionarios de la autoridad minera.

ME FORMALICÉ ... ¿Y AHORA QUÉ?

Usted debe informar dentro de las 24 horas de ocurridos los hechos. Luego presentará un informe detallado de investigación, en un plazo máximo de 10 días calendario después de ocurrido el suceso.

El responsable de organizar, dirigir, ejecutar y controlar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional mineras, en coordinación con los ejecutivos de mayor rango de cada área del centro laboral, es el jefe del programa de seguridad y salud ocupacional mineras.

Importante: ¿Qué cuidados mínimos debo tener en el desarrollo de mis operaciones?

Tanto usted como sus trabajadores, en caso de tenerlos, deben utilizar implementos de seguridad apropiados para su protección (cascos, linternas, respiradores y otros implementos), de acuerdo con el tipo de actividad que realicen. De esta forma, estarán dando cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento de**

Seguridad y Salud Ocupacional Minero. Están obligados también a realizar todas las acciones que sean necesarias para prevenir accidentes, tanto como a informar a la autoridad regional en caso de que ocurra alguno.

¿Debo seguir algún programa específico para cumplir con las normas de seguridad y salud ocupacional?

Sí. Todo titular minero deberá establecer su propio programa anual de seguridad y salud ocupacional por cada unidad económico administrativa o concesión.

5. OBLIGACIONES

Obligación	Desde cuándo la debe cumplir	Autoridad a la que debe reportar el cumplimiento
1. Producción mínima	Concesiones otorgadas hasta 10-10-2008: 6 años hasta 2017. Concesiones otorgadas después de 10-10-2008: 10 años.	Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas
2. Declaración anual consolidada	Desde el año siguiente a aquél en que presenta su primer petitorio minero.	Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas
3. Reportes estadísticos	Desde que inicie sus actividades de exploración	Gobierno regional

Encontrará, a continuación, mayores detalles sobre estos temas.

I. Sobre producción mínima

¿Qué significa producción mínima?

Recuerde que la concesión minera obliga al titular a explotar los recursos mineros ubicados en el área concesionada. En consecuencia, está usted obligado a invertir dinero y trabajo hasta alcanzar la mínima producción de minerales que exige la Ley General de Minería.

Esta obligación de producción mínima también existe en el caso de haber celebrado un contrato o acuerdo de explotación.

¿Cuánto estoy obligado a producir?

Si usted es un **pequeño productor minero** con constancia **vigente** que lo califique como tal, emitida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, las reglas son las siguientes:

Si su título de concesión fue otorgado hasta el 10 de octubre de 2008, tendrá que tener en cuenta los 2 siguientes períodos:

1. Hasta el año 2017 deberá producir anualmente no menos de US\$ 50 (o su equivalente en moneda nacional), por cada

hectárea que comprenda su título de concesión, sea ésta metálica o no metálica.

Ejemplo:

Si su título de concesión comprende 1000 hectáreas, entonces tendrá que producir anualmente como mínimo el equivalente a: US\$ 50 x 1000 hectáreas = US\$ 50,000.

2. A partir del año 2018 deberá producir anualmente:

- No menos del 10% de la UIT por cada hectárea que comprenda su título de concesión, si ésta es de sustancias metálicas²³.
- No menos del 5% de la UIT por cada hectárea que comprenda su título de concesión, si ésta es de sustancias no metálicas.

Si su título de concesión fue otorgado a partir del 11 de octubre de 2008, deberá producir anualmente no menos del 10% de la UIT por cada hectárea que comprenda su título de concesión si ésta es de sustancias metálicas, y no menos del 5% de la UIT por cada hectárea que comprenda su título de concesión si ésta es de sustancias no metálicas.

Si usted es un **productor minero artesanal** con constancia vigente que lo califique como tal, emitida por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, las reglas son las siguientes:

Si su título de concesión fue otorgado hasta el 10 de octubre de 2008, tendrá que tener en cuenta los dos siguientes períodos:

1. Hasta el año 2017 deberá producir anualmente no menos de US\$ 25.00 (o su equivalente en moneda nacional), por cada hectárea que comprenda su título de concesión, sea ésta metálica o no metálica.

Ejemplo:

Si su título de concesión comprende 200 hectáreas, entonces tendrá que producir anualmente como mínimo el equivalente a: US\$ 25.00 x 200 hectáreas = US\$ 5,000.

2. A partir del año 2018 deberá producir anualmente no menos del 5% de la UIT por cada hectárea que comprenda su título de concesión, sea ésta metálica o no metálica.

23 El valor de la UIT es determinado cada año por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para el año 2011, el monto aprobado para la UIT es de S/. 3 600. Usted puede indagar por el valor de la UIT de determinado año en los números 315 0730 desde Lima o 0-801-12-100 a nivel nacional (a costo de llamada local).

Si su título de concesión fue otorgado a partir del 11 de octubre de 2008, deberá producir anualmente no menos del 5% de la UIT por cada hectárea que comprenda su título de concesión, sea ésta metálica o no metálica.

¿Cuándo debo obtener la producción mínima?

Sea usted pequeño productor minero o productor minero artesanal, las reglas en cuanto al plazo dentro del cual está obligado a obtener la producción mínima son las siguientes:

Si su título de concesión fue otorgado hasta el 10 de octubre de 2008, debe obtener la producción mínima a más tardar en el sexto año computado a partir del año siguiente a aquel en que se le otorgó su título de concesión minera.

Ejemplo:

Si su título de concesión minera fue otorgado en el año 2007, entonces debe obtener la producción mínima a más tardar en el año 2013. Sin embargo, tener en cuenta que a partir del 2018 el monto de producción mínima se determina en función de un porcentaje de la UIT, como se ha explicado anteriormente.

Si su título de concesión fue otorgado a partir del 11 de octubre de 2008, debe obtener la producción mínima a más tardar en el décimo año computado a partir del año siguiente a aquel en que se le otorgó su título de concesión minera.

Ejemplo:

Si su título de concesión minera fue otorgado en el año 2011, entonces debe obtener la producción mínima a más tardar en el año 2021.

¿Cómo declaro lo que he producido?

La producción mínima se declara anualmente en el formulario de la Declaración anual consolidada y debe sustentarse con liquidaciones de venta o facturas.

¿Qué pasa si no cumplo con acreditar la producción mínima?

Si no cumple con acreditar que está produciendo al mínimo exigido por ley dentro del plazo correspondiente, deberá pagar una penalidad.

Si su título de concesión fue otorgado hasta el 10 de octubre de 2008 y no ha logrado obtener la producción mínima dentro del plazo de 6 años

posteriores al del otorgamiento del título de concesión minera, a partir del primer semestre del séptimo año deberá pagar anualmente la penalidad, hasta que logre la producción mínima.

Si su título de concesión fue otorgado a partir del 11 de octubre de 2008 y no ha logrado obtener la producción mínima dentro del plazo de 10 años posteriores al del otorgamiento del título de concesión minera, a partir del primer semestre del undécimo año deberá pagar anualmente la penalidad, hasta que logre la producción mínima.

¿Cuánto tendré que pagar por penalidad?

Si usted está calificado como pequeño productor minero o productor minero artesanal por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, el importe a pagar por penalidad será:

Si es:	Fecha título concesión	Penalidad por año y por hectárea
Pequeño productor minero acreditado	Hasta 10-10-2008.	US\$ 1.00, pero a partir del 2019 10% de producción mínima anual por ha
	A partir de 11-10-2008	10% de producción mínima anual por ha
Productor minero artesanal acreditado	Hasta 10-10-2008.	US\$ 0.50, pero a partir del 2019 10% de producción mínima anual por ha
	A partir de 11-10-2008	10% de producción mínima anual por ha

¿Aumentan las penalidades?

Sí. Solo si su título de concesión minera fue otorgado hasta el 10 de octubre de 2008 y vencido el undécimo año usted aún no ha logrado la producción mínima, a partir del duodécimo año deberá pagar una penalidad mucho más costosa. En este caso el importe a pagar por penalidad será:

Si es:	Penalidad a pagar a partir del decimosegundo año
Pequeño productor minero acreditado	US\$ 5.00 o su equivalente en moneda nacional, por año y por hectárea.
Productor minero artesanal acreditado	US\$ 3.00 o su equivalente en moneda nacional, por año y por hectárea.

Tener presente en este caso de título de concesión otorgado hasta el 10 de octubre del 2008, que si en el año 2018 se continúa sin lograr la producción mínima, a partir del 2019 la penalidad por año y por hectárea será equivalente al 10% de la producción mínima anual exigida por hectárea.

¿Dónde pago la penalidad?

En cualquiera de los bancos autorizados por el INGEMMET para recibir el pago de la penalidad. Para saber cuáles son los bancos autorizados y los números de cuenta para realizar el pago, puede llamar por teléfono al INGEMMET o acercarse a alguna de sus oficinas. En el Anexo 8 encontrará el directorio del INGEMMET.

Téngase presente que de corresponder pagar penalidad, este pago debe hacerse en el mismo plazo para pagar el derecho de vigencia, es decir, del 1° de enero al 30 de junio.

¿Qué ocurre si no cumpla con pagar la penalidad?

Si su título de concesión minera fue otorgado hasta el 10 de octubre del 2008, hasta el año 2018 el no pago de la penalidad por 2 años consecutivos genera la caducidad de su concesión. En otras palabras, darse esta situación usted pierde su concesión minera.

Al igual que en el caso del derecho de vigencia, se recomienda pagar puntualmente la penalidad y así evitar riesgos. ¡No juegue a las finanzas arriesgando su concesión minera!

II. Sobre Declaración anual consolidada

¿En qué consiste la Declaración anual consolidada?

Es una declaración jurada, mediante la cual usted informa al Ministerio de Energía y Minas sobre las actividades que desarrolló durante el año previo.

Estas declaraciones permiten producir estadísticas sobre el desempeño de la minería en el Perú –tanto artesanal como pequeña, mediana y grande–; y evaluar así su impacto en la economía nacional.

¿Qué datos debo proporcionar en mi Declaración anual consolidada?

Entre la información que debe presentar en su Declaración anual consolidada se encuentra, por ejemplo, la identificación y ubicación de

ME FORMALICÉ ... ¿Y AHORA QUÉ?

su(s) derecho(s) mineros; las inversiones realizadas; la declaración de la acreditación de la producción mínima, etc.

¿Cómo presento mi Declaración anual consolidada?

A través de un formulario electrónico, que está disponible en forma gratuita en el intranet de la página web del Ministerio de Energía y Minas (<http://extranet.minem.gob>). Eso significa que, desde cualquier lugar en que cuente con un computador con acceso a Internet, usted va a poder llenar su formulario de Declaración anual consolidada. Para ello, necesita contar con :

- Un nombre de usuario
- Una contraseña de acceso.

Tanto el nombre de usuario como la contraseña los puede obtener de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas o de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) de su región. Sólo necesita acercarse a cualquiera de estas autoridades con su DNI, o solicitarlos a través de un representante debidamente acreditado.

Importante: ¿Qué cuidado debo tener con mi contraseña?

A fin de garantizar que nadie más conozca su contraseña, una vez que la reciba y acceda a la Declaración anual consolidada, antes de proceder con la primera sesión, usted debe cambiarla.

¿Qué pasa si no puedo llenar bien mi Declaración anual consolidada o si necesito ayuda?

En la página web del Ministerio de Energía y Minas puede usted encontrar una guía sobre cómo llenar la Declaración anual consolidada (DAC). Además, el propio formulario de la DAC cuenta con instrucciones sobre cómo llenarlo.

Sin embargo, si le quedaran dudas o necesitara ayuda adicional, puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: declaraciones@minem.gob.pe, o formular su consulta, vía telefónica, al Ministerio de Energía y Minas (4750065 Anexo 2453).

Importante: ¿Debo llenar todo el formulario de declaración?

Asegúrese de llenar todas las secciones del formulario de la Declaración anual consolidada que le sean aplicables. El formulario presenta secciones que se acomodan a las características y tipo de operaciones que usted realiza.

¿La información de la Declaración anual consolidada es confidencial?

Sí, es totalmente confidencial. El Ministerio no puede divulgar ninguna información de su declaración. Toda la información permanece en la base de datos del Ministerio de Energía y Minas y sólo los funcionarios acreditados tienen acceso a ella.

¿Cuál es el plazo de presentación de la Declaración anual consolidada?

La fecha de presentación de la Declaración anual consolidada es establecida cada año por la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, mediante Resolución Directoral.

Por ejemplo, el plazo de presentación de la Declaración anual consolidada del año 2009 (en la cual los titulares mineros declararon las actividades que realizaron durante el año 2009) fue el 30 de junio del 2010, fecha establecida mediante Resolución Directoral 085-2010-MEM/DGM, plazo que fue prorrogado hasta el 15 de julio del 2010 también por Resolución Directoral 131-2010-MEM/DGM.

¿Qué pasa si no cumplo con presentar mi Declaración anual consolidada?

Se le aplicará una sanción, que consiste en el pago de una multa equivalente a:

- Dos UIT²⁴ como máximo, si es usted un pequeño productor minero acreditado.
- Una UIT como máximo, si es usted un productor minero artesanal acreditado.

III. Sobre reportes estadísticos

¿Debo entregar otra información además de la Declaración Anual consolidada?

De conformidad con lo dispuesto por las normas reglamentarias de la Ley General de Minería, todos los titulares de la actividad minera deben presentar mensualmente información necesaria para elaborar las encuestas estadísticas mineras.

24 El valor de la UIT es determinado cada año por el Ministerio de Economía y Finanzas. Para el año 2011, el monto aprobado para la UIT es de S/. 3 600. Usted puede indagar por el valor de la UIT de determinado año en los números 315 0730 desde Lima o 0-801-12-100 a nivel nacional (a costo de llamada local).

¿Qué reportes debo preparar?

El Ministerio de Energía y Minas ha agrupado toda la información que mensualmente debe presentar el titular minero en un solo formulario electrónico en el que se declara lo siguiente:

1. Cuadros estadísticos de incidentes y de seguridad;
2. Reporte de enfermedades ocupacionales;
3. Clasificación estadística de accidentes incapacitantes;
4. Encuesta estadística de producción minero metálica, minero no metálica y de producción metalúrgica, e indicadores de desempeño; y,
5. Declaración mensual de inversiones.

¿Cuándo debe presentarlos?

Toda la información mencionada en anteriormente se debe presentar dentro de los 10 primeros días calendario del siguiente mes.

Ejemplo:

La información correspondiente al mes de febrero se presenta dentro de los 10 primeros días calendario del mes de marzo.

¿Cómo los presento?

Para la presentación de la información mensual, el Ministerio de Energía y Minas ha aprobado un formulario electrónico (se presenta por Internet), que está disponible en la intranet de la página web del Ministerio de Energía y Minas.

Para acceder a este formulario se utilizará el mismo nombre de usuario y clave secreta que para la presentación de la Declaración anual consolidada.

6. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEBEN CUMPLIRSE DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN

Como toda actividad económica, la minería está sujeta también al pago de tributos. En su condición de pequeño productor minero o productor minero artesanal, usted está, en consecuencia, sujeto al cumplimiento de obligaciones tributarias.

¿Por qué se pagan tributos?

El Estado requiere contar con recursos económicos para poder cumplir con sus diferentes funciones: construir una carretera, una escuela o una posta médica, etc. A través de los tributos el Estado recauda dinero para cubrir la prestación de muchos de los servicios básicos que demanda la comunidad para su subsistencia.

¿Cuáles son las principales obligaciones tributarias que debo cumplir?

Sus principales obligaciones tributarias son:

- El pago de Impuesto a la Renta (IR) por las rentas o ganancias que obtenga como consecuencia de sus actividades mineras; y,
- El pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) por sus operaciones de compra /venta.

¿Qué es el Impuesto a la Renta?

Es el impuesto que grava los ingresos generados por el capital, el trabajo y la aplicación conjunta de ambos factores, siempre que provengan de una fuente durable, que genere ingresos periódicos.

Los pequeños productores mineros y los mineros artesanales son sujetos de este impuesto, por cuanto realizan operaciones comerciales (venta de minerales).

¿Cada cuánto tiempo debo calcular el Impuesto a la Renta?

El Impuesto a la Renta se calcula anualmente. Este cálculo lo debe realizar en su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta²⁵ y debe tomar en cuenta las rentas que ha obtenido, desde el 1 de enero,

25 DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL IMPUESTO A LA RENTA: Es la declaración jurada que los contribuyentes presentan al final del año. En ella señalan las rentas que obtuvieron para el cálculo de sus obligaciones tributarias. En dicha declaración se debe incluir la información patrimonial que pida la Administración Tributaria.

hasta el 31 de diciembre de cada año. Dicha declaración se presenta dentro de los tres primeros meses del año siguiente, de acuerdo con el cronograma de pagos establecido por la Sunat.

¿Cómo calculo el Impuesto a la Renta de mis operaciones?

Para calcularlo, aplique la tasa del 30% a la utilidad, esto es, a las ganancias²⁶ que haya generado al cierre de cada año.

Ejemplo:

Si obtuvo ganancias por S/. 2,000, entonces debe pagar por Impuesto a la Renta S/. 600, que equivale al 30% de S/. 2,000.

¿Debo pagar mensualmente por las rentas que obtengo?

Mensualmente usted tiene la obligación de efectuar declaraciones y pagos, que son considerados como pagos a cuenta del Impuesto a la Renta que luego determinará en su Declaración Jurada Anual.

Al momento de calcular su impuesto anual definitivo, deberá descontar dichos pagos a cuenta. Si todavía quedara un saldo por pagar, lo cancelará al momento de presentar su Declaración Jurada Anual.

Ejemplo:

Si obtuvo al final de año una utilidad de S/. 2,000, y ha realizado pagos a cuenta mensuales que suman S/. 480, solo tendrá que pagar S/. 120 al momento de presentar su Declaración Jurada Anual; es decir, solo el saldo que queda por pagar luego de descontar los pagos a cuenta realizados durante el año. De este modo, usted habrá cancelado en total S/.600 por pago de Impuesto a la Renta, vale decir, el 30% de S/.2,000.

¿Cómo calculo mis pagos a cuenta?

Los pagos a cuenta los debe determinar mediante la aplicación de alguno de los siguientes dos sistemas establecidos por la autoridad tributaria, dependiendo de si ha obtenido renta imponible en el ejercicio anterior o no: >

²⁶ UTILIDAD: Lo que recibo como ingreso menos los gastos que realice para obtener ese ingreso.

Método	Cómo establecer el pago a cuenta:
Porcentaje del 2%	<p>Aplique el 2% sobre los ingresos netos obtenidos durante el mes.</p> <p>Sólo se puede acoger a este método si ha iniciado actividades durante el presente ejercicio, o si no ha obtenido renta imponible en el ejercicio anterior.</p>
Método del coeficiente	<p>Divida el impuesto calculado entre los ingresos netos del ejercicio anterior (ingresos gravables luego de deducir las devoluciones, bonificaciones, descuentos, etc.). Redondee el resultado a cuatro decimales:</p> $\text{Coeficiente} = \frac{\text{Impuesto calculado del año anterior}}{\text{Ingresos netos del año anterior}}$ <p>Sólo puede acogerse a este método si en el cálculo del ejercicio anterior ha obtenido renta.</p>

¿Qué es el Impuesto General a las Ventas?

Es el tributo que paga el contribuyente como comprador, en las operaciones que realiza día a día, a través de quienes le venden o le prestan servicios. Cuando se actúa como vendedor, se debe abonar al fisco el IGV que resulta de las transferencias realizadas.

¿Cómo determino el Impuesto General a las Ventas que me corresponde pagar cada mes?

Para determinarlo, reste del impuesto bruto²⁷ generado por las operaciones realizadas en ese mes el crédito fiscal²⁸ que tenga a su favor.

Ejemplo:

Si generó un impuesto bruto de S/.100 y ha realizado compras o ha contratado servicios que le dan un crédito fiscal de S/.50, sólo tendrá que pagar S/.50 por Impuesto General a las Ventas.

27 IMPUESTO BRUTO: es la suma de los impuestos aplicados a cada operación de venta gravada, por periodo tributario. Una vez determinado el impuesto bruto se efectúan las deducciones por descuentos que el contribuyente hubiera otorgado, por anulación de ventas efectuadas, o por exceso en el impuesto consignado en el comprobante de pago; siempre que se encuentren respaldados por notas de crédito o notas de débito, según corresponda.

28 CRÉDITO FISCAL: es el monto constituido por la suma del impuesto que se registra por separado en los comprobantes de pago que respaldan las operaciones de compras gravadas que usted haya realizado como comprador.

¿Cómo realizo la declaración y pago del Impuesto General a las Ventas?

Se realizan mensualmente, en la fecha que corresponde al último dígito de su RUC, dentro del cronograma de obligaciones tributarias. El cronograma se encuentra en la página web de la Sunat o puede solicitarse en cualquier oficina de dicha entidad.

¿Qué comprobantes de pago debo exigir por la adquisición de insumos y bienes o al recibir prestación de servicios?

Debe exigir que le otorguen facturas, recibos por honorarios o tickets que den derecho al crédito fiscal y/o que le permitan sustentar gasto o costo para efectos tributarios.

También están considerados como sustento de gasto o costo: los recibos de luz, agua, teléfono, y recibos de arrendamiento.

¿Qué comprobante(s) debo emitir por la venta de mi mercadería?

Puede emitir los siguientes comprobantes:

- Si su cliente-comprador tiene RUC, debe extenderle una factura.
- A consumidores finales, por ventas menores a S/.5.00, no es necesario que emita comprobante de pago, salvo que el comprador lo exija. En estos casos, al final del día, debe emitir una boleta de venta que comprenda el total de estas ventas menores. Debe conservar el original y copia de dicha boleta para control de la Sunat.
- Para sustentar el traslado de mercadería, debe utilizar guías de remisión.

Recomendamos conseguir un buen contador que lo asesore sobre las consecuencias contables y tributarias de sus operaciones.

7. PLAN DE CIERRE DE MINAS SE APLICA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES

Una vez concluidas las actividades mineras, se supone que usted se retirará del área donde desarrolló sus labores. Es pues muy importante que planifique debidamente esta etapa final.

Como pequeño productor minero o productor minero artesanal, usted tiene que elaborar un “Plan de Cierre de Minas”, documento que es de obligatorio cumplimiento para todo aquel que realiza actividad minera.

¿Qué obligaciones tengo respecto del cierre de mis actividades mineras?

El cierre de actividades lo obliga a dejar el área en la cual trabajó en iguales condiciones a como la encontró o, al menos, con el menor impacto ambiental posible respecto del momento en que inició sus actividades.

En consecuencia, el planeamiento del cierre de sus operaciones debe constituirse, desde el inicio, en una actividad permanente, que considere la preservación del medio ambiente y la salud de las personas como objetivos principales. Este planeamiento continuo del cierre de sus operaciones es el que se traducirá en el documento denominado “Plan de Cierre de Minas”,

¿Qué es el Plan de Cierre de Minas?

El Plan de Cierre de Minas es un estudio ambiental que contiene las acciones técnicas y legales que todo minero debe realizar antes, durante y después del cese de operaciones, con la finalidad de rehabilitar el área que utiliza para sus actividades mineras.

¿Quiénes deben presentar un Plan de Cierre de Minas?

La presentación del Plan de Cierre de Minas es una obligación exigible a todo titular de actividad minera que se encuentre en operación, sea en la fase de desarrollo minero o de producción, o que reinicie operaciones después de haberlas suspendido o paralizado antes de la vigencia de la Ley 28090 (15 de octubre de 2003).

El Plan de Cierre de Minas tiene que ser presentado asimismo por quienes realicen exploración minera con labores subterráneas que

impliquen la remoción de más de 10,000 toneladas de material o más de 1000 toneladas de material con una relación de potencial de neutralización (PN) sobre potencial de acidez (PA) menor a tres ($PN/PA < 3$), en muestras representativas del material removido.

¿Desde cuándo debo preparar el Plan de Cierre de Minas?

El Plan de Cierre de Minas debe prepararlo desde antes de iniciar sus actividades. Una vez aprobado, debe ir actualizándolo de acuerdo a como vaya desarrollando sus operaciones, o a cómo se vayan dando las diferentes “etapas del cierre de minas”.

¿Qué documentos debo preparar?

En el siguiente cuadro está la relación de documentos que debe presentar respecto del cierre de sus operaciones:

Qué debe preparar	Cuándo preparar y presentar
Plan de Cierre de Minas, a nivel conceptual	Se prepara como parte del estudio ambiental (Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental semidetallado).
Plan de Cierre de Minas detallado	Se presenta dentro del plazo de un año contado a partir de la aprobación del estudio ambiental (Declaración de Impacto Ambiental o Estudio de Impacto Ambiental semidetallado).
Actualizaciones del Plan de Cierre de Minas detallado	Se realiza a lo largo de la vida operativa de la mina. La primera actualización debe hacerse a los 3 años de aprobado el plan de cierre. Las siguientes actualizaciones se realizan cada 5 años, o a requerimiento de la autoridad.
Plan de cierre final de la mina	Usualmente es presentado en los últimos años de la vida de la mina.
Informes de avance sobre las actividades de cierre de la mina	Se presentan 2 cada año. Uno con la declaración anual consolidada y el otro en el mes de diciembre.

¿Cuáles son las etapas del cierre de una mina?

Las diferentes etapas del cierre de una mina se describen en el siguiente cuadro:

Etapas	Descripción
Cierre temporal	Se produce como consecuencia de circunstancias económicas u operacionales que obligan suspender o paralizar las operaciones.
Cierre temporal	<p>Por ejemplo, cuando se suspenden actividades a la espera de una recuperación del precio de los metales, o cuando la autoridad ordena la paralización de uno o más componentes de su operación porque considera que representan un riesgo inminente para la salud, la seguridad o el ambiente.</p> <p>El cierre temporal no es una condición permanente. Se espera que la mina vuelva a su condición de operatividad en no más de 3 años; pero si pasa este tiempo sin que la mina vuelva operar, estamos ante un escenario de cierre final.</p>
Cierre progresivo	<p>Se realiza cada vez que un componente, área, labor o instalación de las operaciones mineras deja de ser útil. Dichas actividades deben quedar establecidas en su Plan de Cierre de Minas.</p> <p>A medida que se va ejecutando el cierre progresivo de operaciones, debe solicitarse a la autoridad minera la entrega de un Certificado de cumplimiento progresivo del Plan de Cierre de Minas.</p>
Cierre final	<p>Ocurre cuando se agotan los recursos minerales del área en la que se está laborando y, por ello, cesan las operaciones de minado y de procesamiento.</p> <p>El cierre final significa la conclusión definitiva de las actividades mineras, es decir, el cierre de todas las labores, áreas e instalaciones de su unidad minera.</p>
Post cierre	<p>Etapas que viene luego del cierre final de sus operaciones. En ella se debe cumplir con el programa de mantenimiento, monitoreo y seguimiento incluido en su Plan de cierre final.</p> <p>Comprende el tratamiento de efluentes y emisiones, monitoreo, mantenimiento o vigilancia, que debe usted continuar desarrollando, de acuerdo con el Plan de Cierre de Minas aprobado por la autoridad competente.</p>

¿Cuál es el objeto de revisar y modificar mi Plan de Cierre de Minas?

Actualizar sus valores o adecuarlo a las nuevas circunstancias de su actividad, así como a los desarrollos técnicos, económicos, sociales o ambientales que se vayan dando.

¿Cada cuánto tiempo debo revisar y modificar mi Plan de Cierre de Minas?

El Plan de Cierre de Minas debe revisarse y modificarse:

- Una primera vez, luego de transcurridos 3 años desde su aprobación.
- Posteriormente se hará cada 5 años, contados desde la última modificación o actualización aprobada por la autoridad competente.
- Cuando así lo determine la autoridad regional competente, en ejercicio de sus funciones de fiscalización, por haber evidenciado un desfase significativo entre el presupuesto del Plan de Cierre de Minas que usted presentó y los montos que efectivamente está ejecutando.

Usted también puede solicitar la revisión de su Plan de Cierre de Minas si varían las condiciones legales, tecnológicas u operacionales que afectan las actividades de cierre de un área, labor, la instalación de sus operaciones, o su presupuesto.

¿Qué obligaciones tengo respecto del cierre de mis operaciones mineras?

Debe cumplir las siguientes obligaciones:

- Implementar un Plan de Cierre de Minas, desde el inicio de sus actividades.
- Reportar semestralmente a la autoridad regional el avance de las labores de recuperación que realiza de acuerdo a lo establecido en su Plan de Cierre de Minas.
- Constituir una garantía ambiental que cubra el costo estimado de su Plan de Cierre de Minas.

¿Qué ocurre una vez que he ejecutado todas las medidas establecidas en mi Plan de Cierre de Minas?

Una vez que haya ejecutado todas las medidas establecidas en su Plan de Cierre de Minas y haya efectuado el pago por el mantenimiento de las medidas de post cierre que deban continuar implementándose, podrá obtener el Certificado de cierre final, donde se detallan todas las instalaciones, labores y áreas que cerró, y queda establecido asimismo el fin de su obligación de mantener una garantía.

Dicho certificado le da derecho también a pedir la devolución del saldo que pudiera haber quedado de su garantía. Obtener su Certificado de cierre final significa, legalmente, que usted ha cumplido de manera

total y adecuada con todos sus deberes y obligaciones respecto del cierre de sus operaciones.

¿Qué sucede con mis obligaciones de cierre, si transfiero o cedo mi unidad minera?

Cuando usted transfiere o cede su unidad minera, el adquirente o cesionario asume la responsabilidad de ejecutar su Plan de Cierre de Minas. Por tanto, tendrá que constituir la garantía correspondiente, en reemplazo o en forma complementaria a las garantías que usted otorgó. No obstante, la responsabilidad relativa al cierre de minas puede incluirlo a usted.

¿Qué sucede en caso de cierre repentino o no planeado?

En el caso de un cierre repentino o no planeado será necesario implementar un proceso de cierre acelerado, que incluya la preparación inmediata y presentación de una actualización de su Plan de cierre (basada en la actualización más reciente que haya efectuado), para presentarlo a la autoridad minera que corresponda.

En caso de que el terreno pertenezca a un tercero, ¿qué permisos necesito para ejecutar el Plan de Cierre de Minas?

Para ejecutar su Plan de Cierre de Minas en terreno de propiedad de terceros debe contar con el permiso de estos últimos. Para ello, puede establecer servidumbres o permisos para uso de tierras (ver pág. 53).

¿Qué sucede si tengo que ejecutar las actividades establecidas en mi Plan de cierre dentro de concesiones de terceros?

El tercer concesionario se encuentra obligado a permitir que dentro de su concesión se ejecuten las medidas necesarias para el cierre de áreas, labores o instalaciones comprendidas en su Plan de Cierre de Minas. El tercer concesionario sólo puede oponerse si asume la responsabilidad por el cierre de dichas áreas, labores o instalaciones, ante la autoridad competente.

¿Qué responsabilidades tiene el que no permite la ejecución de un Plan de cierre?

El que obstaculiza la ejecución de un Plan de Cierre de Minas es responsable por los daños a la salud y al ambiente que de ello se deriven, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales a que haya lugar.

CAPÍTULO 1

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD MINERA

CAPÍTULO 2

EN QUÉ CONSISTE LA FORMALIZACIÓN

CAPÍTULO 3

CÓMO FORMALIZO MIS ACTIVIDADES

CAPÍTULO 4

ME FORMALICÉ ... ¿Y AHORA QUÉ?

CAPÍTULO 5

ANEXOS

CAPÍTULO 6

BIBLIOGRAFÍA



2.- COORDENADAS UTM (SISTEMA PSAD 56) DE LOS VÉRTICES DE LA(S) CUADRÍCULA(S) O POLÍGO

(Coordenadas UTM referidas al Sistema Geodésico local PSAD 56. Indique los vértices del área en sentido horario)

VÉRTICE			NORTE			ESTE		
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	-	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



3.- DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA NATURAL

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PETITORIO

,

B).- DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ Doc. Identidad : _____

ESTADO CIVIL : _____

E-MAIL (*) : _____

TELÉFONO (*) : _____

FIRMA : _____

(*) dato no obligatorio

C).- DOMICILIO LEGAL

_____ Ax, Jr o Calle N° _____ Urbanización

_____ Distrito _____ Provincia _____ Departamento

D).- DATOS DEL CÓNYUGE

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____ Doc. Identidad : _____

SEPARACIÓN DE PATRIMONIO-DATOS DE INSCRIPCIÓN: N° DE ASI _____ FICHA: _____

INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE _____

NOTA: Si el Petitorio es solicitado por dos o más personas Naturales, fotocopie esta página y consigne los datos solicitados



4.- DATOS DEL PETICIONARIO

PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN DE PERSONA JURÍDICA EN TRAMITE

N° DE INSCRIPCIÓN _____ FECHA _____ HORA _____

A).- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL PETITORIO

%

B).- DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL : _____
(Colocar el nombre con el que figura en la escritura de constitución)

R.U.C. : _____

TELÉFONO (*) : _____

E-MAIL (*) : _____

N° DE RESOLUCIÓN : _____
(*) opcional (Si se trata de SMIL constituida de oficio por el INACCI)

C).- DATOS DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS

N° DE FICHA

N° DE ASIENTO

REGISTROS PÚBLICOS DE _____

D).- DOMICILIO LEGAL

_____ Av, Jr o Calle N° _____ Urbanización _____

_____ Distrito _____ Provincia _____ Departamento _____

E).- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____

DOC. DE IDENTIDAD : _____

FIRMA : _____

INSCRIPCIÓN DEL PODER OTORGADO AL REPRESENTANTE LEGAL EN LOS REGISTROS PÚBLICOS

N° DE FICHA

N° DE ASIENTO

REGISTROS PÚBLICOS DE _____ LIMA _____

NOTA: Si el Petitorio es solicitado por dos o más personas Jurídicas, fotocopie esta página y entregue los datos solicitados

5.- ANEXOS

I.- Recibo de pago por DERECHO DE TRÁMITE

* Banco de la Nación

* Caja del INACC

Nº de recibo

Monto S/.

II.- Recibo de pago por DERECHO DE VIGENCIA

BANCO _____

Nº de recibo

Monto US\$.

III.- Certificado de Devolución de Derecho de Vigencia

(Si usted acredita el pago del derecho de vigencia con Certificado llene la información solicitada y adjunte el Certificado original)

Nº Certificado

Fecha de Caducidad

Monto \$

TITULAR DEL CERTIFICADO: _____

IV.- Constancia : (Si usted tiene la condición de PPM o PMA complete la información solicitada y adjunte copia de su Constancia)

TITULAR DE LA CONSTANCIA: _____

Constancia de Pequeño Productor Minero (PPM)

Constancia de Productor Minero Artesanal (PMA)

Nº Constancia

Fecha aprobación

Fecha expiración

6.- OBSERVACIONES:

Versión 00

Fecha de aprobación 09/09/2002

■ **DATOS DEL APODERADO COMÚN (Art. 17, Inc. 1-a del D.S. 018-92-EM)**

(señalar apoderado común sólo si el petitorio lo solicitan dos o más personas naturales y/o jurídicas)

APELLIDO PATERNO : _____

APELLIDO MATERNO : _____

NOMBRES : _____

NACIONALIDAD : _____

DOC. DE IDENTIDAD : _____

E-MAIL (*) : _____

TELÉFONO (*) : _____

FIRMA : _____

(*) opcional.

DOMICILIO LEGAL

_____ Av., Jr. o Calle N° _____ Urbanización

_____ Distrito _____ Provincia _____ Departamento

■ **RÉGIMEN A ADOPTAR :**

(Llenar este campo sólo si el petitorio es solicitado por dos o más personas naturales y/o jurídicas)

SOCIEDAD CONTRACTUAL

SOCIEDAD LEGAL (SMRL)

DATOS DE LA SOCIEDAD LEGAL (SMRL) A CONSTITUIR POR EL INAC, CUANDO EL PETITORIO ES SOLICITADO POR DOS O MÁS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS:

CAPITAL INICIAL (ART.190 y 191 del D.S. 014-92-EM): _____

NÚMERO DE PARTICIPACIONES: _____

VALOR DE CADA UNA DE LAS PARTICIPACIONES: _____

NOMBRES Y APELLIDOS DEL GERENTE: _____

NOTA: Si adopta el régimen de Sociedad Contractual, deberá inscribir la constitución de la sociedad en los Registros Públicos, previo al otorgamiento del título de concesión minera.



ANEXO 2 **FORMATO DE COMPROMISO PREVIO DEL PETITORIO** **(DECLARACIÓN JURADA)**

I. COMPROMISO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2003-EM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2010-EM, cum(plo) (plimos) con DECLARAR BAJO JURAMENTO, que en el caso de desarrollar proyectos mineros en el área de mi petitorio denominado....., me comprometo a:

a) Enfoque de Desarrollo Sostenible

Contribuir al desarrollo sostenible de la población ubicada en el área de Influencia de la actividad minera, procurando de manera conjunta con ella, el desarrollo y el fortalecimiento de la institucionalidad local, principalmente y la articulación con los proyectos de desarrollo productivo, que conlleven a la diversificación económica y la sostenibilidad local más allá de la vida útil de las actividades mineras.

b) Excelencia Ambiental y Social

Realizar las actividades mineras en el marco de la política ambiental del Estado, en su Interdependencia con el entorno social, buscando la gestión social y ambiental con excelencia y el uso y manejo responsable de los recursos naturales para impulsar el desarrollo sostenible.

c) Cumplimiento de Acuerdos

Cumplir con los compromisos sociales asumidos en convenios, actas, contratos y estudios ambientales.

d) Relacionamiento Responsable

Respetar a las personas e Instituciones, autoridades, cultura y costumbres locales. Promover acciones que fortalezcan la confianza entre los actores involucrados con la actividad minera, a través del establecimiento y vigencia de procesos participativos y favoreciéndose la prevención y gestión de conflictos y la utilización de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

e) Empleo Local

Fomentar preferentemente la contratación de personal local, para realizar labores de la actividad minera o relacionadas con la misma según los requerimientos del titular en las diversas etapas del ciclo minero y de forma consensuada con la población del área de influencia,

pudiendo brindar para el efecto las oportunidades de capacitación requeridas.

f) Desarrollo Económico

Contribuir al desarrollo económico local y/o regional a través de la adquisición preferente de bienes y servicios locales y/o regionales en condiciones razonables de calidad, oportunidad y precio para ambas partes y la promoción de iniciativas empresariales; que busquen la diversificación de las actividades económicas de la zona.

G) Diálogo Continuo

Mantener un diálogo continuo y oportuno con las autoridades regionales y locales, la población del área de Influencia de la actividad minera y sus organismos representativos, bajo un enfoque intercultural, proporcionándoles información transparente, oportuna y accesible sobre sus actividades mineras mediante el lenguaje y los medios de comunicación adecuados, de modo que permita el intercambio de opiniones, manifestación de sugerencias y participación de todos los actores involucrados, de conformidad con las normas de participación ciudadana aplicables.

II. DATOS DEL PETICIONARIO (S)¹

PERSONAS NATURALES

APELLIDOS, Nombres	DNI / CE	FIRMA

PERSONAS JURIDICAS

Represent ante legal / Razón Social	RUC	FIRMA

D.S. N° 052-2010-EM (Art. 1°): El enunciado de los Principios no responde a un orden jerárquico, destacando su interrelación y complementariedad, así como su integralidad para alcanzar el desarrollo sostenible de las poblaciones de las áreas de influencia mineras.

Lugar	día	mes	Año

¹ Los declarantes son los peticionarios; en el caso que fuese más de una persona, todos deben indicar sus datos y firmar la presente Declaración Jurada.



**ANEXO 3
MODELO PARA ELABORAR UN ACUERDO O
CONTRATO DE EXPLOTACIÓN**

El presente texto es una guía para las partes contratantes, no constituye formato oficial de cumplimiento obligatorio.

Conste por el presente documento, el Acuerdo o Contrato de Explotación que celebran:

(Ver nota 1) en su calidad de titular de la(s) concesión(es) Minera(s) denominadas (s) en adelante, “Titular Minero”

(Ver nota 2) El señor identificado con DNI N°....., a quien en adelante se denominará “Minero Artesanal” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- De las concesiones Mineras y Reconocimiento del Titular

El Titular Minero es el titular de la (s) concesión (es) minera (s) denominada (s), código de Has, ubicadas en el distrito de, provincia de del departamento (Región) de

Por el presente documento el Minero Artesanal, reconoce el derecho del Titular Minero en dichas Concesiones Mineras y asume las obligaciones contenidas en el Decreto Supremo N° 013-2002-EM, en lo que le corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA. Marco del Acuerdo

El Titular Minero de acuerdo al artículo 18° y siguientes del Título III del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, autoriza al Minero Artesanal a desarrollar actividad minera artesanal para extraer minerales en el área señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Plazo del Acuerdo o Contrato de Explotación

El Titular Minero autoriza al Minero Artesanal a trabajar el área indicada, por un período de, que comienza a regir a partir del

..... hasta, pudiendo renovarse por acuerdo de las partes por el mismo período.

Si por cualquier circunstancia el Minero Artesanal decidiera resolver el presente Acuerdo o Contrato de Explotación antes del vencimiento del mismo, comunicará por escrito su decisión al Titular Minero, con una anticipación de 30 días, cumpliendo al vencimiento de dicho plazo con retirarse del área.

CLÁUSULA CUARTA. Área Autorizada

El área autorizada quedará definida por los siguientes criterios: (a elegir 2 ó más criterios para efectos del contrato según lo acordado)

- Sub cuadrículas, con coordenadas UTM.
- Determinadas vetas.
- Hasta determinados niveles.
- Otros.

CLÁUSULA QUINTA. Condiciones de la contraprestación

El Minero Artesanal en contraprestación de la autorización referida en la cláusula segunda del presente documento, se obliga a:
.....
.....
en favor del Titular Minero.

CLÁUSULA SEXTA. -Condiciones acordadas para la autorización del área

a).El **Minero Artesanal** realizará en el área autorizada, trabajos de extracción de mineral de acuerdo con reconocidas y buenas prácticas de minería, y las normas de seguridad e higiene minera y medio ambiente.

b).El **Titular Minero** y/o sus representantes autorizados, podrán inspeccionar las labores mineras ejecutadas, todas las veces que sea necesario, y sin interferir con las labores del Minero Artesanal.

c).Toda información técnico-económica obtenida en relación con los recursos minerales obtenidos o en reservas, provenientes del área materia del presente contrato, será de uso exclusivo de las partes y no será divulgada públicamente, excepto por requerimiento de Ley o reglamentos respectivos o por mandato expreso de la autoridad minera o del Poder Judicial.



CLÁUSULA SETIMA. Responsabilidades ambientales

Las partes que suscriben el Acuerdo o Contrato de Explotación, responden solidariamente por los daños causados al ambiente, conforme a la legislación vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. Responsabilidad en Materia de Seguridad e Higiene Minera.

El incumplimiento comprobado por la autoridad minera de las normas en materia de Seguridad e Higiene Minera ocurridas dentro del área autorizada, definida en la cláusula cuarta; será de exclusiva responsabilidad del **Minero Artesanal**.

CLÁUSULA NOVENA. Causales de resolución del contrato

1. (causales que pacten las partes)

2. El incumplimiento de las normas ambientales comprobado por la autoridad minera constituirá causal de resolución del Acuerdo o Contrato de Explotación. La que será calificada mediante Resolución de la Dirección General de Minería, previo informe de la Dirección General de Asuntos Ambientales o, en su caso de la Dirección Regional de Energía y Minas. Consentida o ejecutoriada la resolución de incumplimiento, el Acuerdo o Contrato de Explotación quedará resuelto automáticamente.

El Titular Minero quedará liberado de la responsabilidad solidaria, si previamente denuncia ante la autoridad minera los daños causados al ambiente.

CLÁUSULA DECIMA. Inscripción del Acuerdo o Contrato de Explotación

En concordancia con el Artículo 20° del Decreto Supremo N° 013-2002-EM la inscripción del presente Acuerdo o Contrato de Explotación se sujetará a lo dispuesto en el Art. 106° del TUO de la Ley General de Minería.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias

Ambas partes acuerdan que cualquier disputa o diferencia, que no pueda ser resuelta o arreglada entre las partes, será sometida a un Centro de Conciliación con reconocimiento del Ministerio de Justicia

de la provincia donde se desarrolle la actividad materia del presente contrato, a solicitud de cualquiera de las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en, a los de..... de.....

Titular Minero

Minero Artesanal

Notas:

(1 y 2) Si es persona natural, se le identifica con DNI. Si es persona jurídica, se consignará la ficha de Registro de la Sociedad y el nombre de su representante legal o gerente.

ANEXO 4

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA BIENAL DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO

http://www.minem.gob.pe/archivos/dgm/estadisticas/dfm_conten/Formato_Declaracion_Usuario_PPM.pdf



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

DECLARACIÓN JURADA BIENAL DE PEQUEÑO PRODUCTOR MINERO

(ART. 10° de la Ley N° 27651)

....., identificado con
RUC N°, (adjunto copia) D.N.I. N°
(adjunto copia), de ser el caso copia del D.N.I. del cónyuge: titular de los siguientes
derechos mineros:

	DERECHOS MINEROS *	CODIGO	HAS.	(Cesión o Transf.) SI / NO **
1				
2				
3				
4				
5				
6				

Asimismo titular de acciones y/o derechos como co-peticionario y/o participante de una
sociedad respecto a los siguientes derechos mineros:

	DERECHOS MINEROS	SOCIEDAD	%
1			
2			
3			
4			
5			

* Utilizar hojas anexas si fuese necesario.

** En caso de Cesión o Transferencia, adjuntar copia simple de la constancia de
inscripción del contrato ante la SUNARP.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 27651, DECLARO BAJO
JURAMENTO lo siguiente:

1. No poseer entre denuncias, petitorios y concesiones, más de 2.000 hectáreas, a título personal o en sociedad conyugal, como cedente, cesionario, entregados en opción o riesgo compartido, en calidad de co-peticionario ni como participe de una Sociedad Legal.



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

2. No poseer planta de beneficio o en su defecto no poseer una capacidad instalada de producción y/o beneficio que sobrepase las 350 toneladas métricas por día, con excepción de materiales de construcción, arenas gravas auríferas de placer y metales pesados detríticos en que el límite será una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta tres mil (3,000) metros cúbicos por día.

Lima, de del

.....
Firma del Titular o Representante Legal

D.N.I. N°:

Dirección:

Teléfono : Fax : Mail :

Si es Persona Jurídica, indicar datos de inscripción y los de su Representante Legal :

.....
.....
.....

ANEXO 5 FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA BIENAL DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

http://www.minem.gob.pe/archivos/dgm/legislacion/formato_pma.pdf

	DECLARACIÓN JURADA BIENAL DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL	DGM F-04			
(Artículo 10° de la Ley N° 27851)					
Nombre y Apellido(s)					
Identificado con	D.N.I. N°: <input type="text"/>	D.N.I. N°: <input type="text"/>			
de ser el caso copia del D.N.I. del cónyuge.					
Titular de los siguientes derechos:					
NOTA: Asegurarse de cumplir con los requisitos del Anexo.					
	DERECHOS MINEROS (2)	CODIGO	HAB.		Clase de Beneficio M o NO (3)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					

Asimismo titular de acciones y/o derechos como co-peticionario y/o participante de una sociedad respecto a los siguientes derechos mineros:

	SOCIEDAD	%
1		
2		
3		
4		

En el caso de Arrendo o Contrato de Explotación, se adjuntará copia fehaciente del mismo.
Si se trata de derechos mineros cedidos de terceros, se deberá adjuntar copia del contrato de cesión vigente con la certificación registral.

	CODIGO	HAB. DEL CONTRATO
1		
2		

(1) Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT - Art. 6to - Uso obligatorio del número de RUC para miembros en la administración pública.
(2) Adjuntar copia simple de inscripción en la SUNARP de los derechos mineros titulados.
(3) En caso de Cesión o Transferencia, adjuntar copia simple de la constancia de inscripción del contrato ante la SUNARP.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 27851, DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

1. Estar dedicado habitualmente y como medio de sustento a la explotación y/o beneficio directo de minerales, realizando actividades con métodos manuales y/o equipos básicos. (Si se trata de persona jurídica la declaración sobre las actividades de sustento es aplicable para los integrantes de la sociedad) Según Numeral 1 del Artículo N° 10 de la Ley N° 27851
2. No poseer entre deudas, pechosos y concesiones o contratos de explotación, más de 1,000 hectáreas, a título personal o en sociedad conyugal, como cesionario, en calidad de co-peticionario, ni como partícipe de una Sociedad Legal.
3. No poseer planta de beneficio o en su defecto no poseer una capacidad de producción y/o beneficio que sobrepase las 25 toneladas métricas por día con excepción de materiales de construcción, arenas, gravas surferas de placer y metales pesados de origen en que el límite será una capacidad instalada de producción y/o beneficio de hasta doscientos (200) metros cúbicos por día.

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA BIENAL DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL Página 11
 Versión: Noviembre 2004 Versión: Noviembre 2004

NOMBRE PLANTA DE BOMBA (SI LA HUBIERA)

3. Mis actividades mineras artesanales las realizo en el ámbito de la provincia de _____ y en la(s) provincia(s) colindante(s) de _____

DIRECCIÓN: _____

CALLE: _____

CALLE Nº: _____

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL: _____

DIRECCIÓN: _____

DISTRITO: _____ PROVINCIA: _____

Si es Persona Jurídica, indicar datos de inscripción y los de su Representante Legal en la SUNARP:

AN N° REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE PMA (*)	PI	PJ
Presentar Constancia de pago del Derecho de Trámite y Una Declaración Jurada Bienal, conteniendo:	1,5% UIT	1,5% UIT
41. Nombre completo Representante Legal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
42. Domicilio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
43. Teléfono	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
44. Fax	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
45. E-Mail	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
46. N° de Trámite - Copia simple	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
N° del Contrato - Copia simple	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
N° DUC - Copia simple	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
47. Datos de inscripción en la SUNARP de Persona Jurídica	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Datos de identificación del Representante Legal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Datos registrales correspondientes al otorgamiento de facultades al Representante Legal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
48. Declarar fehacientemente a autoridad minera artesanal como medio de control	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
49. Declaración de que las actividades realizadas son medio de sustento para pagos que le integran	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
50. Promover o promover actividades dentro de las que realice sus actividades artesanales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
51. Acreditar titularidad de DUCOS sus derechos mineros otorgados dentro de la respectiva	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
aproximada a aproximada colindante(s) identificadas por:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Nombre del Distrito Minero, Tránsito y Fomento	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Código unico del DUCOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Extensión actual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Datos de inscripción en la SUNARP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
52. En el caso de Acuerdo o Contrato de Explotación, identificar:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Derechos Mineros de terceros, incluyendo:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Nombre del Distrito Minero	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Código Unico del DUCOS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Extensión actual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Datos de inscripción en SUNARP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Copias del área o áreas sobre que se ha celebrado el respectivo acuerdo o contrato	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Copia fehaciente del contrato de explotación (si fuera el caso)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Identificar Derechos Mineros cedidos, alquilar:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Copia del contrato de cesión o alquiler	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Certificación de inscripción en SUNARP o actas de datos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
53. N° Límites de extensión y producción	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La DDM verifica que el declarante cumple con los requisitos previstos en AN N° del TUCO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
- Dentro de las áreas concesionarias o demarcadas, perforadas y concesiones mineras referida a la zona(s) o porciones colindante(s) donde desarrolla sus actividades artesanales, que están bajo las siguientes condiciones:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
a. A. Mucho personal o en sociedad conyugal	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b. De los que es beneficiario	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c. Areas sujetas a un Acuerdo o Contrato de Explotación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d. Sitios donde se calcula la co-procesación, en el % correspondiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
e. Preterencientes a cualquiera de las áreas mencionadas en el art 15M° del TUCO en el % correspondiente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

(*) Decreto Supremo N° 013-2003-EM del 19/04/2003. Reglamento de la Ley de Fomento y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal.

NOTA : SE SUGIERE PRESENTAR DOCUMENTACION DE DIAS ANTES DE VENIR LA CALIFICACION DE PMA

Contacto: consultadpm@minem.gob.pe

Para el Pago por derecho de trámite en provincias abonar a la Cta. del Banco de la Nación : 0090-280982

CONTACTO: DECLARACIÓN JURADA BIENAL DE PRODUCTOR MINERO ARTESANAL

ANEXO 6 FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BENEFICIO Y O AMPLIACIONES

<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/Mineria/LEGISLACION/FORMATOS/FORMATO%20F2.pdf>

381926	NORMAS LEGALES	El Peruano Lima, miércoles 23 de octubre de 2008						
		Descargado desde www.elperuano.com.pe						
SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BENEFICIO Y/O AMPLIACIONES		DOM-DTM F-02						
1. DATOS DE SOLICITUD								
	ACTIVO	SOLICITANTE	INDICIO					
<input type="checkbox"/>	Capacidad Instalada		TMO					
<input type="checkbox"/>	Área		PM					
<input type="checkbox"/>	Instalaciones adicionales							
2. DATOS DE LA FUENTE DE OBTENCIÓN								
Indicar el tipo de fuente de obtención de la muestra (ver Anexo 1)								
Clasificación: <input type="checkbox"/> Metálica <input type="checkbox"/> No Metálica								
Lugar: _____ Fecha: _____								
3. COORDENADAS UTM DE VERTICES DE LA CUADRÍCULA O POLIGONO, DEL TERRENO A OTORGAR								
Indicar los vértices de la cuadrícula o polígono en sentido horario.								
	NORTE		ESTE					
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
9	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
10	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
11	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
12	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
13	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
14	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
15	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
16	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
17	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
18	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
19	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
20	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
								Datum: <input type="checkbox"/> PSAD-56 <input type="checkbox"/> WGS-84
								Nota: Si falta, adjuntar hoja adicional
4. DATOS DEL TITULAR								
Nombre: _____		Apellido: _____						
Código de Producción: _____								
Número de Inscripción S.M.I.: _____								
Código: _____								
Lugar: _____		Fecha: _____						

ANEXO 6 FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE BENEFICIO



<p>Perú Lima, miércoles 24 de octubre de 2006</p>	<p>NORMAS LEGALES</p>	<p>381927</p>									
<p>1. DATOS DEL COMPLEJO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Nombre:</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Dirección:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Región:</td> <td>Provincia:</td> <td>Municipio:</td> </tr> </table>			Nombre:			Dirección:			Región:	Provincia:	Municipio:
Nombre:											
Dirección:											
Región:	Provincia:	Municipio:									
<p>2. DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Nombre:</td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Dirección:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Región:</td> <td>Provincia:</td> <td>Municipio:</td> </tr> </table>			Nombre:			Dirección:			Región:	Provincia:	Municipio:
Nombre:											
Dirección:											
Región:	Provincia:	Municipio:									
<p>3. DATOS REPRESENTANTE LEGAL</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="2">Nombre del Representante Legal:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Región:</td> <td>Provincia:</td> <td>Municipio:</td> </tr> </table>			Nombre del Representante Legal:			Región:	Provincia:	Municipio:			
Nombre del Representante Legal:											
Región:	Provincia:	Municipio:									
<p>4. INFORMACIÓN (BILATORIA PARA PROCEDIMIENTO) DE CONCESIÓN DE BENEFICIO (ORDE, SEPAMA Y PROYECTA ENERGÍA, P. 02) (R. 02-2005-03-0010-00-000000000)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <p>4.1. INFORMACIÓN DETALLADA DE OBRAS CIVILES (Para Instalación de Depósitos de Retención, Plantas de Limpieza (P.LD), Obras Auxiliares y Coligadas):</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1.1. Resumen ejecutivo. 4.1.2. Oficio de Diseño (basado en estudios de Ingeniería, Topografía, Geodésica, Petróleo, Saneamiento, Hidrogeología, Meteorología, etc). 4.1.3. Diseño Civil. 4.1.4. Diseño Geométrico. 4.1.5. Implementación de Recomendaciones (R.E.I.A). 4.1.6. Especificaciones Técnicas para la construcción. 4.1.7. Manual de mantenimiento de la Calidad de la Construcción (CMQ). 4.1.8. Manual de operaciones y planes de contingencia. <p>4.2. INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS INSTALACIONES DE ESTROBILACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.2.1. Resumen ejecutivo. 4.2.2. Oficio de Diseño (basado en un estudio de calidad). 4.2.3. Especificaciones Técnicas de las instalaciones de estroblación. 4.2.4. Manual de mantenimiento de la Calidad de la Construcción (CMQ). 4.2.5. Manual de operaciones y planes de contingencia. <p>4.3. INFORMACIÓN DETALLADA DEL PROCESO METEOROLÓGICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.3.1. Descripción general del proceso meteorológico. 4.3.2. Diagrama de flujo y relación de equipos. 4.3.3. Diagrama de alarmas y planes de emergencia. 4.3.4. Reservas y otros. </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <ul style="list-style-type: none"> 4.3.5. Sistema de agua del proceso. 4.3.6. Sistema meteorológico. 4.3.7. Consumo energético y agua. 4.3.8. Productos finales. 4.3.9. Manual de operaciones y planes de contingencia. <p>4.4. ESTACIONES DE CONTROL:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.4.1. Puntos de monitoreo ambiental (agua y aire). 4.4.2. Puntos de monitoreo geotécnico. 4.4.3. Control de instrumentación. <p>4.5. INSTALACIONES Y OBRAS CIVILES DETALLADO</p> <p>4.6. INSTALACIONES Y OBRAS CIVILES:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.6.1. Bases de pago original por el Decreto de Vigencia. 4.6.2. Bases de pago original por Decreto de Trámite. 4.6.3. Autorización original de obra de agua expedida por el Ministerio de Agricultura. 4.6.4. Autorización de autorización de uso del terreno superficial donde se instalará el área utilizada. 4.6.5. En caso de trabajos previos, contratos de arrendamiento de obra en el DUMAP. 4.6.6. Declaración sobre el cumplimiento ambiental y social según D.S. Nº 043-2004-EM. 4.6.7. Resultados de aprobación de E.I.A. por la Dirección General de Asesoría Técnica y Construcción, Registros, Asesoramiento y Evaluación que se presentará junto a la solicitud de la autorización de construcción del proyecto. </td> </tr> </table>			<p>4.1. INFORMACIÓN DETALLADA DE OBRAS CIVILES (Para Instalación de Depósitos de Retención, Plantas de Limpieza (P.LD), Obras Auxiliares y Coligadas):</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1.1. Resumen ejecutivo. 4.1.2. Oficio de Diseño (basado en estudios de Ingeniería, Topografía, Geodésica, Petróleo, Saneamiento, Hidrogeología, Meteorología, etc). 4.1.3. Diseño Civil. 4.1.4. Diseño Geométrico. 4.1.5. Implementación de Recomendaciones (R.E.I.A). 4.1.6. Especificaciones Técnicas para la construcción. 4.1.7. Manual de mantenimiento de la Calidad de la Construcción (CMQ). 4.1.8. Manual de operaciones y planes de contingencia. <p>4.2. INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS INSTALACIONES DE ESTROBILACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.2.1. Resumen ejecutivo. 4.2.2. Oficio de Diseño (basado en un estudio de calidad). 4.2.3. Especificaciones Técnicas de las instalaciones de estroblación. 4.2.4. Manual de mantenimiento de la Calidad de la Construcción (CMQ). 4.2.5. Manual de operaciones y planes de contingencia. <p>4.3. INFORMACIÓN DETALLADA DEL PROCESO METEOROLÓGICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.3.1. Descripción general del proceso meteorológico. 4.3.2. Diagrama de flujo y relación de equipos. 4.3.3. Diagrama de alarmas y planes de emergencia. 4.3.4. Reservas y otros. 	<ul style="list-style-type: none"> 4.3.5. Sistema de agua del proceso. 4.3.6. Sistema meteorológico. 4.3.7. Consumo energético y agua. 4.3.8. Productos finales. 4.3.9. Manual de operaciones y planes de contingencia. <p>4.4. ESTACIONES DE CONTROL:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.4.1. Puntos de monitoreo ambiental (agua y aire). 4.4.2. Puntos de monitoreo geotécnico. 4.4.3. Control de instrumentación. <p>4.5. INSTALACIONES Y OBRAS CIVILES DETALLADO</p> <p>4.6. INSTALACIONES Y OBRAS CIVILES:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.6.1. Bases de pago original por el Decreto de Vigencia. 4.6.2. Bases de pago original por Decreto de Trámite. 4.6.3. Autorización original de obra de agua expedida por el Ministerio de Agricultura. 4.6.4. Autorización de autorización de uso del terreno superficial donde se instalará el área utilizada. 4.6.5. En caso de trabajos previos, contratos de arrendamiento de obra en el DUMAP. 4.6.6. Declaración sobre el cumplimiento ambiental y social según D.S. Nº 043-2004-EM. 4.6.7. Resultados de aprobación de E.I.A. por la Dirección General de Asesoría Técnica y Construcción, Registros, Asesoramiento y Evaluación que se presentará junto a la solicitud de la autorización de construcción del proyecto. 							
<p>4.1. INFORMACIÓN DETALLADA DE OBRAS CIVILES (Para Instalación de Depósitos de Retención, Plantas de Limpieza (P.LD), Obras Auxiliares y Coligadas):</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1.1. Resumen ejecutivo. 4.1.2. Oficio de Diseño (basado en estudios de Ingeniería, Topografía, Geodésica, Petróleo, Saneamiento, Hidrogeología, Meteorología, etc). 4.1.3. Diseño Civil. 4.1.4. Diseño Geométrico. 4.1.5. Implementación de Recomendaciones (R.E.I.A). 4.1.6. Especificaciones Técnicas para la construcción. 4.1.7. Manual de mantenimiento de la Calidad de la Construcción (CMQ). 4.1.8. Manual de operaciones y planes de contingencia. <p>4.2. INFORMACIÓN DETALLADA DE LAS INSTALACIONES DE ESTROBILACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.2.1. Resumen ejecutivo. 4.2.2. Oficio de Diseño (basado en un estudio de calidad). 4.2.3. Especificaciones Técnicas de las instalaciones de estroblación. 4.2.4. Manual de mantenimiento de la Calidad de la Construcción (CMQ). 4.2.5. Manual de operaciones y planes de contingencia. <p>4.3. INFORMACIÓN DETALLADA DEL PROCESO METEOROLÓGICO:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.3.1. Descripción general del proceso meteorológico. 4.3.2. Diagrama de flujo y relación de equipos. 4.3.3. Diagrama de alarmas y planes de emergencia. 4.3.4. Reservas y otros. 	<ul style="list-style-type: none"> 4.3.5. Sistema de agua del proceso. 4.3.6. Sistema meteorológico. 4.3.7. Consumo energético y agua. 4.3.8. Productos finales. 4.3.9. Manual de operaciones y planes de contingencia. <p>4.4. ESTACIONES DE CONTROL:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.4.1. Puntos de monitoreo ambiental (agua y aire). 4.4.2. Puntos de monitoreo geotécnico. 4.4.3. Control de instrumentación. <p>4.5. INSTALACIONES Y OBRAS CIVILES DETALLADO</p> <p>4.6. INSTALACIONES Y OBRAS CIVILES:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.6.1. Bases de pago original por el Decreto de Vigencia. 4.6.2. Bases de pago original por Decreto de Trámite. 4.6.3. Autorización original de obra de agua expedida por el Ministerio de Agricultura. 4.6.4. Autorización de autorización de uso del terreno superficial donde se instalará el área utilizada. 4.6.5. En caso de trabajos previos, contratos de arrendamiento de obra en el DUMAP. 4.6.6. Declaración sobre el cumplimiento ambiental y social según D.S. Nº 043-2004-EM. 4.6.7. Resultados de aprobación de E.I.A. por la Dirección General de Asesoría Técnica y Construcción, Registros, Asesoramiento y Evaluación que se presentará junto a la solicitud de la autorización de construcción del proyecto. 										
<p>5. FIRMAS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%; height: 60px;">Firma:</td> <td style="width: 50%; height: 60px;">Firma:</td> </tr> </table>			Firma:	Firma:							
Firma:	Firma:										

Documento creado por: www.derechos.org/nizkor

381928

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, miércoles 21 de octubre de 2008

INSTRUCCIONES

QUE SE SOLICITA?

Concesión de beneficio y/o ampliaciones.

DATOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO

El nombre de la Planta de Beneficio solicitada debe ser escrita con letra de imprenta. Utilizar sólo caracteres "mayúsculas" y "numeros". No usar guiones (-), puntos (.), comillas (""), etc.

COORDENADAS UTM

Para utilizar correctamente la planta, se deberá utilizar las coordenadas UTM de los planos del IGN, especificando el "Datum" de la Carta (PSAD 56 o WGS84).

DATOS DEL TITULAR

Los peticionarios pueden ser personas naturales o personas jurídicas. Se deberá llenar el formulario correspondiente.

DATOS DEL CÓNYUGE

En el caso que el peticionario sea persona natural (Art. 17° del D.S. Nº 018-02-EM).

DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL

Deberá indicar el nombre del titular del terreno superficial, en el caso que sea de propiedad privada.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Persona con poder otorgado por el titular. Inscrito en la SUNARP.

INFORMACIÓN OBLIGATORIA

- Acreditar la titularidad del área superficial o la autorización para uso del terreno superficial, donde se construirá la planta de beneficio.
- Sirvase verificar la presentación de la información que adjunta.
- El Derecho de Trámite es el 20 % de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, vigente a la fecha de pago.
- El Derecho de Vigencia es por la capacidad instalada TMtola.

UIT	U.I.T.	ACUMULADO
Hasta 350 TMtola (0.0014 x cTM)	0.49	0.49
Más de 350 hasta 1.000 TMtola	1.00	1.49
Más de 1.000 TMtola hasta 5.000	1.5	2.99
Por cada 15.000 TM adicionales/rola	2.0	4.99

NOTA

Los datos e información consignada en la solicitud son de exclusiva responsabilidad del peticionario de acuerdo al Reglamento de Procedimientos Mineros D.S. Nº 018-02-EM y su modificatoria D.S. Nº 052-09-EM.

267042-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Aceptan renuncia de Viceministro de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 016-2008-MIMDES

Lima, 21 de octubre de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 002-2008-MIMDES de fecha 07 de enero de 2008, se designó al señor JAVIER ALBERTO BARREDA JARA en el cargo

de Viceministro de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, cargo al cual ha formulado renuncia;

Que, en tal sentido resulta pertinente emitir el acto mediante el cual se acepta la renuncia formulada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29156, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor JAVIER ALBERTO BARREDA JARA, al cargo de Viceministro de Desarrollo Social del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Nación.

ANEXO 7 FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE BENEFICIO

http://www.minem.gob.pe/archivos/dgm/legislacion/R.D.N_342-2004-EM-DGM_DPDM-F-01.pdf



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
REPUBLICA DEL PERU

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE BENEFICIO DE MINERALES PARA LA MINERIA ARTESANAL Y/O AMPLIACIONES

DGM-DPDM
F-01

1 DATOS DE SOLICITANT		capacidad	ubicación	unidad
Capacidad instalada				TMD
Área				Has.
Instalaciones adicionales				

2 DATOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO:

Nombre: _____

Comentarios: Metálico No Metálico

Región: _____ Provincia: _____ Distrito: _____

3 COORDENADAS UTM DE VERTICES DE LA CUADRÍCULA O POLÍGONO DEL TERRENO A UTILIZAR
Indicar los vértices de la cuadrícula de la poligonal en sentido horario.

	NORTE				ESTE			
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
17								
18								
19								
20								

Nº Hoja total: _____
 Hoja: _____
 Número de Hoja: _____
 Datum: PSAD-88 WGS-84

Nota: Si falta adjuntar hoja adicional

4 DATOS DEL TITULAR

Nombre (Apellido y Nombre): _____ Municipio: _____

Dirección: _____

Estado de inscripción al padrón: _____

Domicilio: _____

Región: _____ Provincia: _____ Distrito: _____



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
REPUBLICA DEL PERU

I DATOS DEL CONYUGE		
Nombre		Sexo
Apellidos		
Dirección	Profesión	Ocupación
II DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL		
Nombre		Sexo
Apellidos		
Dirección	Profesión	Ocupación
III DATOS REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre del Representante Legal		Sexo
Dirección	Profesión	Ocupación
IV INFORMACION TECNICA (según Art. 10° D.S. Nº 010 2002-EM)		
<p>IV.1 MEMORIA DESCRIPTIVA Describir detalladamente cada uno de los siguientes rubros: 8.1.1 Sistema de alimentación y clase de mineral a tratar. 8.1.2 Capacidad instalada en TMSs. 8.1.3 Procedimiento de Beneficio (Selección, Rotación, clasificación, otros). 8.1.4 Reactivos a utilizar. 8.1.5 Estancias a poblaciones y zonas agrícolas. 8.1.6 Clase de energía a utilizar y sistema de transmisión. 8.1.7 Cantidad de Agua a utilizar por Tm de Mineral. 8.1.8 Productos /trastos a obtener. 8.1.9 Diagrama de flujo de la Planta y relación de equipos. 8.1.10 Balance Metalúrgico y Balance de agua. 8.1.11 Codo del Proyecto. 8.1.12 Estado del Depósito de Residuos. 8.1.13 Cronograma de Construcción e Inversión.</p>		
V INFORMACION OBLIGATORIA		
I) Recibo de pago por Derecho de Trámite. II) Autorización de uso de agua expedida por el Ministerio de Agricultura. III) Declaración de Impacto ambiental (E.I.A. consolidado) y aprobado por la Comisión General de Recursos Ambientales. IV) Acreditación del solicitante que está autorizado a utilizar terreno en el que construya la planta, en el caso de que dicho terreno sea de propiedad privada. V) Autorización de funcionamiento de Residuos Industriales otorgada por OROISA - Ministerio de Salud.		
VI		VII
Firma		Firma



INSTRUCCIONES
<p>QUE SE SOLICITA?</p> <p>Autorización de beneficio de minerales por la minería artesanal y/o empílicas.</p> <p>DATOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO</p> <p>El nombre de la Planta de Beneficio solicitada debe ser escrito con letra de imprenta, USAR solo caracteres "mayúsculas" y "numeros". No usar guiones (-), puntos (.), comillas (""), etc.</p> <p>COORDENADAS UTM</p> <p>Para ubicar correctamente la planta, se deberá utilizar las coordenadas UTM de los planos del IGN, basados en el Elipsoide Internacional (PSAD 56) o WGS84.</p> <p>DATOS DEL TITULAR</p> <p>Los peticionarios pueden ser personas naturales como personas jurídicas se deberá llenar el formulario correspondiente.</p> <p>DATOS DEL CONYUGE</p> <p>En el caso de que el solicitante sea persona natural.</p> <p>DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO SUPERFICIAL</p> <p>Deberá indicar el nombre del titular del terreno superficial, en el caso que sea propiedad privada.</p> <p>DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Persona con poder otorgado por el Titular, inscrito en SUNARP.</p> <p>INFORMACIÓN OBLIGATORIA</p> <ul style="list-style-type: none">- Acreditar la titularidad del área superficial o la autorización para uso del terreno superficial, donde se construirá la planta de beneficio.- Si desea verificar la presentación de la información que adjunta.- El Derecho de Trámite es el 2.5 % de la Unidad Impositiva Tributaria UIT, vigente a la fecha de pago.
<p>NOTA</p> <p>Los datos e información consignados en la solicitud son de exclusiva responsabilidad del peticionario de acuerdo al Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal (D.S. Nº 013-2002-EM).</p>

ANEXO 8

DIRECTORIO DEL INGEMMET

AREQUIPA

Urbanización las Begonias B-3
(Referencia: Av. Dolores, frente a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero) - Arequipa
Telefax: 054-432272
E-mail: arequipa@ingemmet.gob.pe

CUSCO

Calle José Gabriel Cosío N° 404
Urb. Magisterio - I Etapa - Cusco.
Telefax: 084-233207
E-mail: cusco@ingemmet.gob.pe

LIMA - SEDE CENTRAL

Av. Cánada 1470 - San Borja - Lima 41
Teléfono: 618-9800
Telefax: 225-4540
E-mail: informacion@ingemmet.gob.pe

MADRE DE DIOS

Jr. Arequipa 156 - 2do piso "A"
Distrito de Tambopata
Telefax: 082-571087
E-mail: mdd@ingemmet.gob.pe

TRUJILLO

Jr. Pizarro 123, Centro Histórico
Distrito Trujillo - Provincia Trujillo - Dpto. La Libertad
Ref. Oficina de Reclutamiento Militar de Trujillo (OR)
Telefax: 044-294472
E-mail: trujillo@ingemmet.gob.pe

PUNO

Jr. Cajamarca N° 274 - Cercado
Telefax: 051-369420
E-mail: puno@ingemmet.gob.pe

ANEXO 9
CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA
SUNAT EN PROVINCIAS

Arequipa	Calle Jerusalén N° 100 - Cercado
Cajamarca	Jr. Belén N° 740
Cañete	Jr. 2 de Mayo N° 450, San Vicente de Cañete
Chiclayo	Av. Leonardo Ortíz N° 195
Chincha	Calle Colón N° 100 – Plaza de Armas
Chimbote	Av. Francisco Bolognesi N° 507
Cusco	Calle Santa Teresa N° 370
Cusco	Av. Micaela Bastidas N° 327 - Wanchaq
Huacho	Av. 28 de Julio N° 286
Huancayo	Calle Real N° 333
Huánuco	Jr. 28 de Julio N° 990
Ica	Av. Matías Manzanilla N° 106
Juliaca	Jr. 7 de Junio N° 575
Loreto	Jr. Putumayo N° 160 - Iquitos
Piura	Av. Loreto N° 600
Pucallpa	Jr. Inmaculada N° 991
Puno	Jr. Arequipa 126
Tacna	Calle Zela N° 701 y 703
Tarapoto	Jr. San Pablo de la Cruz N° 160
Trujillo	Jr. Agustín Gamarra N° 484
Tumbes	Jr. Bolívar N° 226, Paseo Los Libertadores

CAPÍTULO 1
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD MINERA

CAPÍTULO 2
EN QUÉ CONSISTE LA FORMALIZACIÓN

CAPÍTULO 3
CÓMO FORMALIZO MIS ACTIVIDADES

CAPÍTULO 4
ME FORMALICÉ ... ¿Y AHORA QUÉ?

CAPÍTULO 5
ANEXOS

CAPÍTULO 6
BIBLIOGRAFÍA



GUÍAS

- Ministerio de Energía y Minas. Guía para presentar la Declaración Anual Consolidada 2005.
- Ministerio de Energía y Minas. Guías Mineras 2004. Formalización de actividades mineras.
- Ministerio de Energía y Minas. Guía para la formulación de DIA en las actividades desarrolladas por los pequeños productores mineros y mineros artesanales.
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Guía de constitución y formalización de empresas. 2005.
- Proyecto PERCAN. Taller de capacitación en minería a pequeña escala. 2005

NORMAS

- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, DS. N° 014-92-EM.
- Reglamento de Procedimientos Mineros, DS. N° 018-92-EM.
- Modificaciones al Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, D.L. 25998.
- Decreto Legislativo 1010: Sustituye artículos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Decreto Legislativo 1040: Modifica Ley 27651 y Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Decreto Legislativo 1054: Modifica artículos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- Reglamento de los Decretos Legislativos 1010 y 1054, DS. N° 054-2008-EM.
- Ley de Inversión Privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y las comunidades campesinas y nativas, Ley 26505.

- Reglamento de la Ley N° 26505, referida a la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y las comunidades campesinas y nativas, DS. N° 011-97-AG.
- Reglamento del artículo 7° de la Ley N° 26505, referido a las servidumbres sobre tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos, DS. N° 017-96-AG.
- Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley 26834.
- Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, DS. N° 038-2001-AG, modificado por DS. N° 003-2011-MINAM.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Ley 27446.
- Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley 27651.
- Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, DS. N° 013-2002-EM.
- Ley de Plan de Cierre de Minas, Ley 28090.
- Reglamento para el cierre de minas, DS. N° 033-2005-EM, modificado por DS. N° 045-2006-EM.
- Ley General del Ambiente, Ley 28611.
- Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338.
- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, DS. N° 001-2010-AG.
- Establecen compromiso previo como requisito para el desarrollo de actividades mineras y normas complementarias, DS. N° 042-2003-EM, modificado por el DS. N° 052-2010-EM.
- Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero, DS. N° 028-2008-EM.
- Normas complementarias del proceso de participación ciudadana en el subsector minero, Resolución Ministerial N° 304-2008-MEM/DM.



BIBLIOGRAFÍA

- Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional Minero, DS. N° 055-2010-EM.
- Resolución Directoral N° 342-2004-MEM/DGM, vigente en cuanto aprueba el formulario de autorización de beneficio de minerales para la minería artesanal y/o ampliaciones.
- Resolución Directoral N° 1073-2008-MEM/DGM, aprueba el formulario de solicitud de concesión de beneficio y/o ampliaciones.
- Formulario electrónico de reportes, Resolución Directoral N° 125-2006-MEM/DGM
- Declaración mensual de inversiones, Resolución Directoral N° 091-2009-MEM/DGM
- Ley del Registro Único de Contribuyentes, Decreto Legislativo 943.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, DS. N° 055-99-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, DS. N° 179-2004-EF.

PÁGINAS WEB

INACC
www.inacc.gob.pe

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
www.minem.gob.pe

SUNAT
ww.sunat.gob.pe

Autor PERCAN

Av. Las Artes Sur 285, San Borja, Lima 41

Edición y corrección de estilo

Marcela Castro

Revisión legal

Dr. Antonio Vega Gonzales

Diseño y diagramación

Andrea Sánchez Leighton

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca

Nacional del Perú N° 2011-04116

Impreso en Lettera Gráfica

Jr. Emilio Althaus N° 460 - Lince, Lima 14

2ª edición

Lima, marzo de 2011